



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

DIP. MARCO CESAR ALMARAL RODRIGUEZ

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado

Palacio Legislativo

Presente.

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, párrafo segundo y 65, párrafo VI y XVI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 43 fracción XXI del propio ordenamiento Constitucional; así como por lo establecido en los artículos 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por su digno conducto, expongo a su consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, la presente iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En sustento a la iniciativa que se presente, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que es deber de todos los ciudadanos del país, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y/o Municipio en que residan, de forma proporcional y equitativa tal y como lo dispone la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; principio adoptado en la fracción III del artículo 6° en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Que es responsabilidad del Estado, distribuir el Ingreso Público, procurando dotar de servicios, que permitan satisfacer las necesidades de la sociedad, y vigilar que, en su ejercicio, los gastos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

Que el Gobierno Estatal, en materia de Hacienda Pública, tiene como principio elemental mantener finanzas públicas sanas y viables, a través de la obtención de los ingresos y su distribución equitativa y proporcional entre los distintos sectores de la sociedad, que permita la promoción del desarrollo del Estado.

Que es compromiso del Gobierno del Estado establecer una política de gasto que favorezca a los que menos tienen, creando las oportunidades que requieren para superarse.

Que para superar el rezago social en la entidad, se requieren implementar políticas públicas articuladas vertical y transversalmente, que permitan el mayor desarrollo de las potencialidades humanas en un estado democrático y con desarrollo económico.

Que para inducir el desarrollo económico, el presupuesto público es la herramienta fundamental con que cuenta el Gobierno Estatal para generar oportunidades de empleo y reducir los desequilibrios regionales.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019, prevé el origen y destino de los recursos presupuestales con que contará la administración estatal para el próximo ejercicio fiscal, considerando un equilibrio entre el presupuesto de egresos y el ingreso pronosticado.

Que la presente iniciativa para 2019 se elaboró en base a las proyecciones económicas previstas en los “Criterios 2019” que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió a la Cámara de Diputados en cumplimiento al artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de las tendencias que han presentado los ingresos estatales en los últimos diez años.

Que en la iniciativa se incluyen las reglas generales a que se sujetarán las dependencias y entidades públicas en el ejercicio del gasto; se determina el monto de las percepciones integradas de los mandos medios y superiores de la administración pública estatal y establece los mecanismos de actualización de las tarifas de los ingresos públicos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Que la iniciativa se encuentra sustentada en los principios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, identificando los conceptos y sus correspondientes montos que integran el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2019.

Que la iniciativa contiene la información suficiente para un seguimiento puntual de las acciones programadas en la misma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley Orgánica de la Administración Estatal y su Reglamento, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2019, incluye los lineamientos generales a que se deben sujetar las dependencias y entidades del Gobierno Estatal para que racionalicen el uso de los recursos públicos y logren los resultados propuestos.

Que la iniciativa para el próximo año enfatiza en la necesidad de optimizar los recursos disponibles de forma transparente y garantiza el acceso a la información sobre el uso de los recursos, sus resultados y la evaluación del desempeño.

Por ello, cumpliendo con lo normado en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Iniciativa de Ley se sustenta en la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Entorno Económico Nacional

Durante 2018, en un entorno global de incertidumbre y volatilidad financiera, el desempeño de la actividad económica mundial ha sido positivo, aunque existen señales de una moderación en el ritmo de crecimiento. Las perspectivas de crecimiento globales se revisaron a la baja para el cierre de 2018. En sus estimaciones de crecimiento global de octubre de este año, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectó una tasa de crecimiento mundial de 3.7%, cifra menor en 0.2 puntos porcentuales a la tasa esperada a mediados de 2018 e igual a la tasa de crecimiento esperada para 2017.

Con excepción de la economía de Estados Unidos de América, cuyo ritmo de crecimiento se mantiene elevado, la actividad económica para 2018 en las principales economías avanzadas muestra signos de desaceleración. Para la mayoría de las economías emergentes, los niveles de actividad económica durante 2018 se ubicaron en terrenos positivos. No obstante, la debilidad de los fundamentos macroeconómicos en algunas de estas economías exacerbada por el incremento en la volatilidad registrada a lo largo del año, podrían complicar el desempeño económico de este conjunto de economías hacia los siguientes meses.

En las economías avanzadas, se ha observado una tendencia a la normalización de sus políticas monetarias, aunque se prevé que exista divergencia en la temporalidad de los ajustes. Destaca que la Reserva Federal de Estados Unidos de América (FED) ha continuado incrementando su tasa de referencia a un ritmo mayor que en el resto de los bancos centrales en otras economías avanzadas.

El crecimiento de la economía de Estados Unidos de América también ha presentado un comportamiento positivo en lo que va de 2018, a pesar de una desaceleración durante el tercer trimestre de 2018, en parte, como consecuencia de los daños causados por el huracán Florence. Durante el tercer trimestre, la producción industrial creció 4.7% a tasa trimestral anualizada, 0.6 puntos porcentuales menor al trimestre previo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Para la zona del euro, el desempeño de la actividad económica en 2018 ha sido positivo, aunque la dinámica en la tasa de crecimiento de la región se ha moderado respecto al comportamiento observado durante 2017. De acuerdo con el Banco Central Europeo (BCE), las condiciones climáticas atípicas, el escalamiento de las tensiones comerciales a nivel mundial y regional, así como la moderación en el desempeño económico de las principales economías en la región, han sido los principales factores que ha presionado a la baja el crecimiento de la zona del euro durante la primera mitad de 2018.

En lo que va de 2018, el ritmo de crecimiento de la economía de Japón ha mostrado una desaceleración respecto a los niveles observados en 2017. En el tercer trimestre del año, la economía japonesa no registró un crecimiento en términos anuales. Este desempeño es el más bajo observado desde el primer trimestre de 2015 y resultó 1.4 puntos porcentuales menor al registrado durante el segundo trimestre de 2018. El desempeño de la actividad económica japonesa ha sido resultado de un menor dinamismo del consumo y la inversión de ese país.

En Estados Unidos de América, la inflación general de precios al consumidor a noviembre de 2018 se ubicó en 2.2% y la inflación subyacente también alcanzó 2.2%.

En la zona del euro, la inflación general ha mostrado incrementos a lo largo de 2018. Con cifras a octubre de 2018, los precios de la energía y los servicios impulsaron el crecimiento del índice de precios al consumidor a un nivel de 2.2%.

En contraste, en Japón la inflación subyacente registró disminuciones durante el primer trimestre de 2018 e incrementos marginales en el segundo semestre, para ubicarse en 1.0% a tasa anual a octubre de 2018.

Durante 2018, las economías emergentes presentaron un crecimiento positivo. Sin embargo, el complejo entorno económico debido a la interacción entre las tensiones geopolíticas y comerciales, y las condiciones financieras más restrictivas a nivel global ha generado incertidumbre y volatilidad, evidenciado la fragilidad de los fundamentos macroeconómicos en algunas de estas economías emergentes, siendo los casos más notorios los de Turquía y Argentina.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Durante el segundo trimestre, la economía argentina se contrajo 4.2% anual, luego de haberse mantenido en terreno positivo durante cinco trimestres consecutivos. Ante la elevada inflación registrada en el país, la cual se ubicó en 45.5% en octubre, el Banco Central de la República de Argentina incrementó su tasa de referencia en 3,275 puntos base durante el periodo abril-septiembre de 2019.

Para el caso de China, si bien su economía continúa expandiéndose, la información reciente indica que el crecimiento ha comenzado a mostrar ciertas señales de desaceleración. En el tercer trimestre del año, el crecimiento de esta economía se ubicó en 6.5%, el nivel más bajo desde el primer trimestre de 2009.

En 2018, los mercados financieros internacionales han registrado episodios de alta volatilidad. El 5 de febrero el índice VIX, un indicador que mide la volatilidad en los mercados bursátiles se incrementó a su mayor nivel desde agosto de 2015 debido a la posibilidad de una trayectoria más acelerada de los incrementos en la tasa de referencia de la Reserva Federal con respecto a lo esperado en el mercado.

En este contexto de aversión al riesgo, y en respuesta a la expectativa de una aceleración en el ritmo de normalización de la política monetaria de la Reserva Federal, el dólar se ha fortalecido en los mercados internacionales a partir del primer semestre de 2018.

Durante 2018, los precios internacionales del petróleo han alcanzado, en promedio, niveles superiores a los registrados el año anterior.

Durante los primeros nueve meses del año, los precios se vieron impulsados por expectativas que apuntaban a una posible disminución en la oferta mundial de crudo como consecuencia de la salida de Estados Unidos de América del acuerdo nuclear con Irán la reimposición de sanciones económicas a ese país a partir del 4 de noviembre de 2018.

Ante el entorno externo adverso que se ha sido descrito, en el periodo enero-octubre de 2018, la actividad económica en México se mostró resiliente, si bien registró un crecimiento moderado. La demanda externa y el consumo privado siguen mostrando una tendencia creciente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

La inversión ha mostrado un débil desempeño. Si bien durante enero-septiembre de 2018 ésta aumentó a una tasa anual de 1.6%, se debió principalmente al efecto temporal de la reconstrucción en zonas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

En cuanto a la demanda externa, durante el periodo enero-octubre de 2018 las exportaciones no petroleras mostraron un elevado dinamismo, impulsadas, principalmente, por el crecimiento de la actividad industrial de Estados Unidos de América.

Por el lado de la producción, el crecimiento anual del PIB en el periodo enero-septiembre de 2018 se ubicó en 2.1% (2.5% anual en el tercer trimestre). El crecimiento estuvo impulsado, principalmente, por la expansión de las manufacturas y de los servicios.

Durante el periodo enero-noviembre de 2018, la inflación general anual registró una disminución respecto de los niveles observados a finales de 2017 debido a reducciones de la inflación subyacente y no subyacente.

Al cierre de 2018 se estima que el PIB de México registre un crecimiento real anual de 2.3%, previsión que se utiliza para las estimaciones de finanzas públicas para el cierre del año. Esta expectativa se encuentra ligeramente por debajo del 2.5% utilizado para las estimaciones de finanzas públicas en los Criterios Generales de Política Económica 2018 y es congruente con las estimaciones de especialistas del sector privado y organismos internacionales.

El programa económico para 2019 se basa para su proyección de ingresos y costo financiero en un marco macroeconómico prudente y acorde con las expectativas de los mercados, con la finalidad de que el presupuesto resultante refleje de manera adecuada el balance de riesgos que enfrenta la economía en la actualidad.

Respecto a la perspectiva de la economía internacional, el FMI ha reconocido que, aunque el crecimiento económico global se ha mantenido en niveles elevados, el ritmo de expansión se ha vuelto menos sincronizado y los riesgos a la baja para el crecimiento global se han incrementado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Se espera que en 2019 la economía estadounidense registre una desaceleración respecto a 2018 debido, principalmente, a la disipación paulatina de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, que se reflejaría en crecimientos más moderados del consumo y la inversión.

En línea con la evaluación del FMI, la encuesta Blue Chip Economic Indicators, estima que en 2019 el crecimiento del PIB de Estados Unidos de América se sitúe en 2.6%, menor que la expansión esperada para 2018 de 2.9%. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos de América se proyecta un crecimiento de 2.6% en 2019, menor que la prevista para 2018 de 3.7%.

En el contexto de crecimiento global antes descrito, se estima que durante 2019 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%.

Se prevé que el consumo continúe creciendo, si bien a un ritmo más moderado que en 2018, mientras que la inversión muestre una recuperación más clara, impulsada por la disipación de la incertidumbre asociada a la negociación exitosa del acuerdo comercial entre Estados Unidos de América, México y Canadá (T-MEC).

Se prevé una inflación anual para el cierre de 2019 de 3.4%, igual a la estimada para el cuarto trimestre por el Banco de México.

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes:

- La mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense.
 - Crecimiento del PIB: 2.5%
 - Inflación: 3.4%
 - Tipo de cambio: 20 pesos por dólar
 - Tasa de interés: 8.3%
 - Precio de petróleo: 55 dólares por barril



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- Plataforma de producción de petróleo: 1,847 millones de barriles
 - Plataforma de exportación de petróleo: 1,016 millones de barriles
 - Déficit Fiscal: 2.2% del PIB
- Problemas con la aprobación por parte de los poderes legislativo de los tres países del acuerdo comercial alcanzado en la negociación entre Estados Unidos de América, Canadá y México, así como el riesgo de un escalamiento de los conflictos comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar la productividad y el crecimiento global.
 - Un mayor endurecimiento de las condiciones financieras ante la normalización de la política monetaria de la Reserva Federal, que pudiera ser más acelerada de lo que se preveía o desordenada.
 - Riesgos de contagio de algunas tensiones geopolíticas en algunos países que pudieran causar una mayor reversión de los flujos de las economías emergentes a las avanzadas.

Entre los factores que podrían derivar en crecimiento mayor, destacan:

- Una resolución favorable de las tensiones comerciales.
- Una mayor inversión resultado del acuerdo comercial con Estados Unidos de América y Canadá.
- Un impulso a la demanda agregada como resultado de la implementación de los programas sociales y de inversión.
- Una asignación más eficiente de recursos y un mayor retorno a la inversión por la reducción de la violencia y la lucha contra la corrupción.

II. Ingresos Públicos Federales Estimados 2019

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 42, Fracción III que el Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre los Criterios Generales de la Política Económica, la



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo ejercicio fiscal.

El artículo 43 de la referida Ley establece que, en el año en que termine su encargo, el Ejecutivo Federal deberá elaborar los anteproyectos de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Presidente Electo, incluyendo sus recomendaciones, a efecto de que éste último los presente a la cámara de diputados, en los tiempos y términos a que se refiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 74 fracción IV de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos establece que, cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre, según reforma del 10 de febrero de 2014. Sin embargo, el décimo quinto transitorio de esta reforma menciona que entra en vigor el 1 de diciembre de 2018, por lo que dichos ordenamientos se entregarán hasta el 15 de diciembre, en cumplimiento a la disposición que modifica el artículo 74 fracción IV tercer párrafo Constitucional.

En virtud de lo anterior, el ejecutivo federal entregó el 15 de diciembre el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2019, el cual contiene los Criterios Generales de Política Económica, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos a la Cámara de Diputados en cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este contexto, la Iniciativa de Ley de Ingresos (ILIF) para el ejercicio fiscal de 2019 pretende mantener la estabilidad macroeconómica a través de la solidez de las finanzas públicas y asegurar al mismo tiempo los recursos necesarios para que el Estado cumpla con sus obligaciones de proveer servicios de calidad en salud, educación, combate a la pobreza e inversión en infraestructura en bienestar de toda la población.

En la ILIF no propone la creación de impuestos ni el incremento en tasas de los impuestos vigentes. Ello debido a que, antes de considerar modificaciones de fondo



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

al marco tributario, se debe garantizar que los recursos existentes se ejerzan con el mayor grado de transparencia y eficiencia posible.

En 2019, también se propone implementar un paquete de estímulos focalizados en los municipios de la franja fronteriza norte, con el fin de reactivar la economía en una región del país que durante la última década ha sido afectada por la violencia, el crimen organizado y que ha sido amortiguador de flujos migratorios. El estímulo consistirá en una tasa de Impuesto de Valor Agregado (IVA) reducida del 8% y una reducción de un tercio de Impuesto sobre la Renta (ISR) a persona morales y personas físicas con actividad empresarial.

Para el ejercicio fiscal de 2019, se proyectan ingresos por 5,274.4 mil millones de pesos (mmp), superiores en 312 mmp respecto a la LIF 2018 (una variación real de 6.3%).

Para los ingresos petroleros la ILIF 2019 contempla un crecimiento real de 1.0% respecto al estimado al cierre de 2018. Este incremento es principalmente resultado de un mayor tipo de cambio (20.0 pesos por dólar).

Para 2019 se están presupuestando ingresos tributarios sin IEPS de gasolina por un monto de 3,018.3 mmp, lo que implica un crecimiento real respecto al cierre de 2018 de 1.4%, un crecimiento menor al esperado para la actividad económica y que se explica en parte por el efecto neto del costo fiscal de los beneficios de la frontera norte y las ganancias en eficiencia recaudatoria por las medidas administrativas y el combate a la evasión y elusión fiscal.

La recaudación tributaria total, es decir, incluyendo IEPS de gasolinas, se estima crezca a una tasa real anual de 3.8% con respecto al cierre de 2018. Ello se explica por un comportamiento favorable esperado en 2019 de las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel respecto al observado en 2018, puesto que las tasas del IEPS que aplican a estos bienes solo se actualizarán por la inflación y durante 2019 se aplicará un mecanismo para suavizar los precios, a fin de mantenerlos constantes en términos reales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Los ingresos no tributarios contemplados en la ILIF para 2019 se contempla un monto de 120.3 mmp, lo que representa un monto menor al cierre previsto de 2018 de 53.3% en términos reales.

Respecto a organismos y empresas, sus ingresos muestran una contracción en términos reales respecto al cierre estimado de 2018, principalmente porque ya no se registran en la LIF las aportaciones de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), dado que tienen una contraparte en el gasto.

III. Gasto Público Federal Presupuestario

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el ejercicio fiscal 2019 está orientado hacia la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos para promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, en donde se fortalezca la estabilidad macroeconómica y se mantengan las finanzas públicas sanas de la nación.

El PPEF se propone realizar una reasignación importante de recursos en el presupuesto. Los recursos destinados a los nuevos proyectos y programas se obtienen a través de tres acciones fundamentales: 1) la eliminación de gastos innecesarios, 2) la reorientación de los recursos públicos hacia programas y proyectos con reglas claras de asignación y; 3) la eliminación, fusión o reducción de programas que se consideran duplicados o que ya no cumplen con su propósito.

En su conjunto, el PPEF 2019 incorpora una nueva visión sobre el uso de los recursos públicos, ejercidos de manera honesta, eficiente y transparente, en donde el objetivo clave es reducir las brechas y desigualdades económicas, al tiempo que se mantienen los balances públicos equilibrados.

Para 2019 se estima que el gasto neto total sea mayor en 330.8 mmp constantes de 2019 con respecto a lo aprobado para 2018, lo que representa un incremento de 6.1% real. El gasto no programable, el cual se compone del costo financiero de la deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios que prevé la Ley de Coordinación Fiscal, y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

(Adefas), se prevé que asciendan a 1,691.6 mmp en 2019, lo que equivale a 10.3% de incremento real con relación a lo aprobado de 2018.

Para 2019 se estima que el gasto programable pagado sea de 4,086.7 mmp, 4.4% mayor respecto de lo aprobado para 2018. Por su parte, el gasto programable devengado, que incluye la estimación correspondiente al diferimiento de pagos, se estima se ubique en 4,122.7 mmp.

Al comparar con el cierre estimado de 2018, se prevé que el gasto neto total en 2019 sea menor en 9.5 mmp constantes de 2019, lo que representa un decrecimiento de 0.2% real, derivado de una disminución en el gasto programable pagado de 99.4 mmp constantes de 2019 (-2.4% real) y de que se prevé un mayor gasto no programable de 89.9 mmp constantes de 2019 respecto al cierre (5.6% real).

Para fortalecer las haciendas públicas locales, se prevé transferir a los estados y municipios 1,897.7 mmp, monto superior en 2.1% en términos reales al monto aprobado en 2018. Del total de recursos para los gobiernos locales; el 48.2% corresponde al pago de las participaciones; el 41.5% a las aportaciones federales que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública, el restante 10.3%, a otros conceptos en los que se encuentran las asignaciones para convenios de coordinación, subsidios y otros gastos.

IV. Situación Económica Estatal

El PIB de Sinaloa, medido por el Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAAE) publicado por el Instituto Nacional de Geografía (INEGI) durante el segundo trimestre de 2018, presentó un incremento anual en el total de su economía de 3.5%, principalmente por el crecimiento de las actividades secundarias en 10.9% y las terciarias 2.7%.

En el segundo trimestre de 2018, Sinaloa obtuvo la décima primera posición de las entidades federativas. Asimismo, aportó el 0.08 puntos porcentuales al crecimiento nacional, logrando alcanzar el lugar 14.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Al segundo trimestre de 2018, las actividades primarias en Sinaloa, que incluyen la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, observaron un decremento del -3.9%, colocándose el Estado en el antepenúltimo lugar respecto al resto.

En el segundo trimestre de 2018, el conjunto de las actividades secundarias en Sinaloa, que corresponden a los sectores dedicados a la industria, manufactureras, construcción y electricidad, reflejaron un crecimiento de 10.9%, influenciado en mayor medida por el comportamiento de la construcción, de las industrias manufactureras y de minería, lo que coloca a Sinaloa en la cuarta posición a nivel nacional.

Por su parte, al segundo trimestre de 2018, las actividades terciarias en Sinaloa, que incluye a los sectores dedicados a la distribución de bienes y aquellas actividades vinculadas con operaciones de información y de activos, así como con servicios afines al conocimiento y experiencia personal además, de los relacionados con la recreación y con la parte gubernamental, entre otros, presentaron un crecimiento anual de 2.7%, influenciado por el comportamiento registrado en las actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia; en los servicios financieros y de seguros; en el comercio; en los servicios inmobiliarios y servicios financieros y de seguros. Como resultado, la entidad se colocó en el lugar 17 del total.

SINALOA, INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (Variación porcentual real con respecto al mismo periodo del año anterior)							
Denominación	Trimestre 2017 ^{p/}				Anual	Trimestre 2018 ^{p/}	
	I	II	III	IV		I	II
Actividades Primarias	-13.8	-1.1	-10.8	-3.5	-6.9	24.4	-3.9
Actividades Secundarias	-4.2	-11.3	-2.5	-1	-4.9	3.3	10.9
Actividades Terciarias	2.3	4.7	3.5	1.5	3	0.4	2.7
Total	-1.3	0.6	1.5	0.3	0.3	4	3.5

p/ Cifras preliminares

Fuente: INEGI



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

IV.1 Industria Manufacturera

De acuerdo a los resultados arrojados por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI, el valor promedio mensual de los bienes generados por la industria manufacturera sinaloense en el periodo de enero-agosto de 2018 ascendió a 3 mil 657 millones de pesos.

SINALOA, INDUSTRIA MANUFACTURERA VALOR MENSUAL DE LA PRODUCCIÓN 2016-2018 (Miles de pesos)					
Mes	2016	2017	2018	Variación 2018-2017	
				Absoluta	%
Enero	2,760,028	3,665,667	3,598,469	-67,198	-1.83
Febrero	2,951,646	3,532,732	3,667,433	134,701	3.81
Marzo	3,227,213	3,822,028	3,827,248	5,220	0.14
Abril	2,730,395	3,363,818	3,898,480	534,662	15.89
Mayo	2,773,025	3,684,235	3,801,150	116,915	3.17
Junio	2,839,147	3,559,910	3,864,254	304,344	8.55
Julio	2,892,664	3,427,846	3,938,446	510,600	14.9
Agosto	2,911,193	3,571,712	3,657,395	85,683	2.4
Septiembre	2,765,856	3,295,170			
Octubre	3,045,214	3,353,725			
Noviembre	2,749,098	3,339,066			
Diciembre	2,927,931	3,255,598			
Acumulado a Agosto	34,573,410	41,871,507	30,252,875	-11,618,632	-27.75

IV.2 Industria de la Construcción

Durante el periodo enero-agosto de 2018, la industria de la construcción presentó una reducción en relación al mismo mes de 2017. El valor de la producción de la industria de la construcción en Sinaloa en el mes de agosto de 2018 se ubicó en 576.6 millones de pesos, lo que significa una reducción de -19.3%, respecto al valor generado en agosto de 2017.

En lo que respecta al valor acumulado de los productos generados por la industria de la construcción, en el periodo enero-agosto de 2018 ascendió a 4 mil 958.5



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

millones de pesos, presentando un crecimiento de 3.5% respecto al valor generado en el mismo periodo de 2017.

SINALOA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN VALOR MENSUAL DE LA PRODUCCIÓN 2016-2018 (Miles de pesos)					
Mes	2016	2017	2018	Variación 2018-2017	
				Absoluta	%
Enero	910,608	598,243	531,879	-66,364	-11.09
Febrero	1,005,630	533,238	579,826	46,587	8.74
Marzo	1,167,304	426,693	677,890	251,197	58.87
Abril	1,115,956	456,246	700,260	244,015	53.48
Mayo	1,121,254	584,269	618,873	34,604	5.92
Junio	798,371	770,015	604,843	-165,171	-21.45
Julio	867,377	707,490	668,355	-39,136	-5.53
Agosto	874,025	714,617	576,593	-138,025	-19.31
Septiembre	829,886	631,820			
Octubre	916,851	574,465			
Noviembre	960,878	622,608			
Diciembre	1,215,026	496,868			
Acumulado a Agosto	7,860,525	4,790,812	4,958,519	167,707	3.5

IV.3 Empleo

Al mes de agosto de 2018, la afiliación de trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presentó un desempeño favorable, observando en mes de agosto de 2018, en promedio mensual, un incremento de 22 mil 832 nuevas plazas laborales. Cabe señalar que, de estas nuevas plazas generadas al mes de agosto de 2018, un total de 16 mil 515 corresponden a plazas de carácter permanente, las plazas de carácter eventual en la ciudad y las eventuales del campo presentaron un incremento de 455 y 5 mil 862, respectivamente.

En agosto de 2018, los trabajadores afiliados al IMSS en Sinaloa fueron 522 mil 426 trabajadores, de los cuales 444 mil 960 corresponden a empleos permanentes, 60,189 a empleos eventuales en la ciudad y los 17 mil 277 restantes a empleos



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

eventuales del campo, con lo cual se obtuvo un incremento de 3.7% en el número de trabajadores asegurados comparado con el mismo mes de 2017.

El promedio mensual al mes de agosto de 2018 de trabajadores asegurados al IMSS en Sinaloa presentó un incremento de 2.9% comparado con el promedio anual de 2017; lo cual fue resultado de un incremento en el número de empleos permanentes del 2.7%.

V. Ingresos del Estado

El escenario macroeconómico nacional y los pronósticos de las Finanzas Públicas del Gobierno Federal para 2019, son una referencia obligada al momento de realizar la estimación de los ingresos del Estado de Sinaloa para el próximo ejercicio fiscal.

Los ingresos contemplados en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el 2019 son cifras estimadas, a partir del escenario macroeconómico nacional, el desarrollo de la economía estatal y el comportamiento histórico de los ingresos en los últimos diez años. Los montos pueden variar en el transcurso del año, por la existencia de riesgos susceptibles de modificar el escenario macroeconómico nacional y reflejar un efecto negativo en la recaudación de las contribuciones contempladas en la Ley de Ingresos.

El monto real obtenido por cada uno de los conceptos de ingresos se contemplará en la Cuenta Pública remitida al Congreso del Estado.

La estimación de los ingresos públicos a obtener por el Gobierno del Estado para 2019 se realizó en base a lo establecido el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando el escenario macroeconómico y los ingresos del Gobierno Federal contemplados en los Criterios Generales de Política Económica y en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para 2019.

De igual forma, con el objetivo de realizar una estimación de ingresos 2019 participativa, todas instancias generadoras de ingresos propios del Gobierno Estatal proporcionaron el monto estimado ingresos a obtener para el próximo ejercicio fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Bajo el escenario macroeconómico nacional y el pronóstico de las Finanzas Públicas del Gobierno Federal, se estima que la Recaudación Federal Participable, base para el cálculo de las Participaciones crecerá un 12.5% con relación a la contemplada en la Ley de Ingresos de la Federación 2018.

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	
Concepto	Importe
	PLIF 2019
Ingresos tributarios	3287605.4
Renta	1,734,924.2
Valor agregado	989,011.3
Especiales sobre producción y servicios	437,900.9
Bebidas alcohólicas	16,387.6
Cerveza	40,902.2
Tabacos	43,078.2
Juegos y sorteos	2,971.2
Gasolinas	269,300.5
Federación	242,093.5
Estados	27,207.0
Redes públicas de telecomunicaciones	6,086.2
Bebidas energizantes	4.6
Bebidas saborizantes	27,958.5
Alimentos no básicos con alta densidad calórica	24,151.0
Plagidas	828.3
Combustibles fósiles	6,232.6
Isan	10,739.1
Importación	70,292.0
Recargos y actualizaciones	40,721.6
Otros impuestos	4,501.9
Impuestos no comprendidos	-485.6
Derechos	102697.4421
Ingresos petroleros	98,705.8
Derechos de minería	3,991.6
Subtotal	3,390,302.8
Automóviles nuevos	10,739.1
Gasolina estados	27,207.0
20% Bebidas alcohólicas	3,277.5
20% Cerveza	8,180.4
8% Tabacos labrados	3,446.3
Incentivos económicos	72,292.5
6% Lotería, rifas y sorteos	337.7



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Uno de los objetivos fiscales del Gobierno del Estado para 2019 es incrementar los coeficientes de distribución de las participaciones federales a través de una mayor recaudación estatal en materia de impuestos y derechos, reforzada por las acciones de fiscalización, abatimiento del rezago, control de las obligaciones y actualización de los padrones de contribuyentes por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), además de promover la generación de sinergia con las nuevas administraciones municipales, a efecto de alcanzar una mayor recaudación en el impuesto predial y los derechos de agua.

En este mismo sentido, se establecerán los mecanismos requeridos para fortalecer los esfuerzos de recaudación en los ingresos propios, federales y municipales convenidos, que permita faciliten un mayor crecimiento real de los ingresos del Estado

El Proyecto de la Ley de Ingresos cumple con los términos exigidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

V.1. Ingresos Totales

Para 2019, los ingresos totales ordinarios del Gobierno del Estado de Sinaloa se estiman en 54 mil 73 millones 45 mil pesos, integrados por los siguientes conceptos:

INGRESOS ORDINARIOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Ingresos propios	5,975,558
Participaciones federales	20,833,120
Ramo33	18,710,755
Reasignaciones	3,151,846
Subsidios	5,401,766
Ingresos derivados de Financiamiento	0
Total	54,073,045



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El 11% de los ingresos son originados por recursos propios con base a la Ley de Hacienda de Sinaloa y el 89% restante son recursos que provienen del Gobierno Federal.

La Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2019 no considera ingresos derivados de financiamiento.

V.2. Ingresos Propios

Para obtener la base de la proyección de todos los conceptos de ingresos propios en 2019, se consideró la serie histórica de los ingresos de los últimos diez años, el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2018, la elasticidad de largo plazo del ingreso real de cada uno de los conceptos, con respecto a la actividad económica y el marco macroeconómico para 2019.

Los ingresos propios ascienden 5 mil 975 millones 558 mil pesos.

INGRESOS PROPIOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Impuestos	2,177,070
Derechos	3,580,027
Productos	195,074
Aprovechamientos	23,387
Total	5,975,558

De los ingresos propios, los impuestos representan 36.0%, los derechos 60.4%, los productos 3.2% y los aprovechamientos 0.4%.

Impuestos

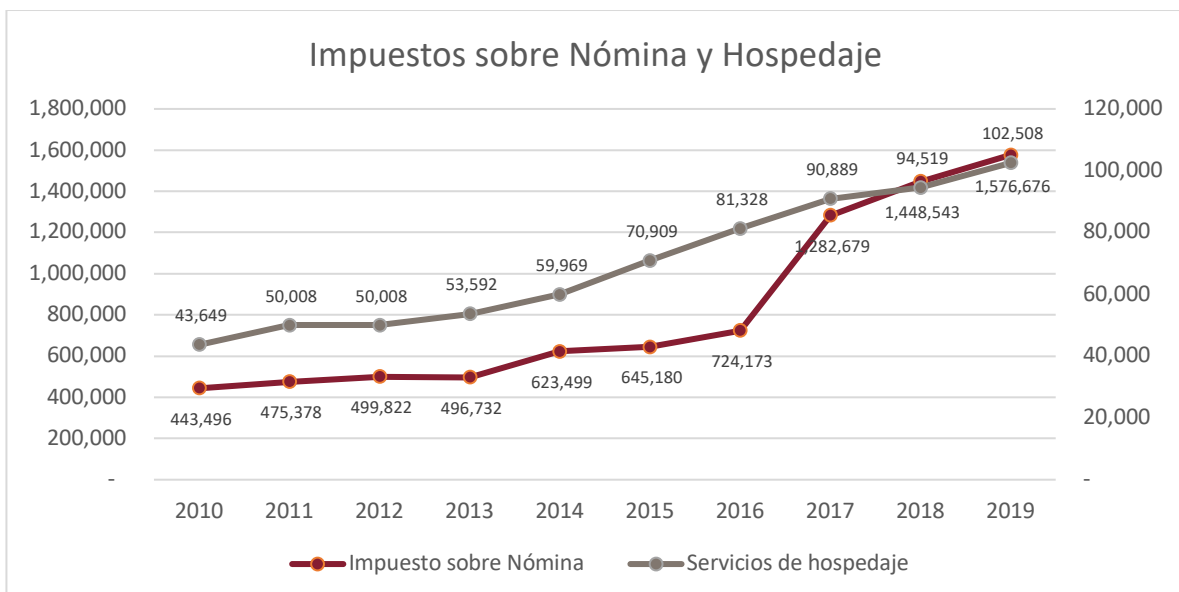
Para 2019, se proyectan ingresos por impuestos por 2 mil 177 millones 70 mil pesos. Es importante destacar que no se están incluyendo ingresos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya que este impuesto se encuentra derogado y solo se ingresarán el rezago que exista en este tributo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

IMPUESTOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
S/adquisición de vehículo de motor usado	97,383
Nóminas	1,576,676
Hospedaje	102,508
En materia de Apuestas y Sorteos	105,641
Pronósticos Deportivos y Lot. Nacional	14,091
Prestación de servicios de juegos con apuestas	91,550
Impuesto sobre tenencia	0
Impuesto a las Casas de Empeño	1,239
Accesorios	104,898
Recargos	26,026
Multas	64,647
Honorarios	10,248
Gastos de Ejecución	3,976
Adicionales	188,725
Adicional 10% educación	169,248
Adicional 20% municipal	19,477
Total	2,177,070

El Impuesto sobre Nóminas se estima en Un mil 576 millones 676 mil pesos, la cual considera el número de asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social; el incremento del Salario Mínimo, que se reflejará en un aumento en la recaudación de este impuesto; un mayor dinamismo económico originado por un crecimiento del Producto Interno Bruto, y; la serie histórica de los ingresos del último decenio.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

La recaudación histórica del Impuesto sobre Nóminas se ha comportado de forma ascendente, con crecimientos sostenidos en los últimos años; para 2019 se estima continúe con esa tendencia.

En el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado se proyecta en 97 millones 383 mil pesos. Se considera un fortalecimiento de este impuesto por mayor dinamismo en la adquisición de vehículos de motor usado, aunado a un mayor crecimiento económico nacional y estatal, que impactará de una forma positiva en este tributo.

En el Impuesto sobre Servicios de Hospedaje se estima recaudar ingresos adicionales por 102 millones 508 mil pesos. La estimación se obtiene de la ponderación de los siguientes parámetros: una actualización de las tarifas de hospedaje; un repunte de la afluencia de turistas nacionales, originada por la operación de la carretera Mazatlán-Durango, y una mayor afluencia de turistas extranjeros; la serie histórica de los ingresos de los últimos diez años.

Por su parte, los Impuestos en Materia de Apuestas y Sorteos se estima una recaudación de 105 millones 641 mil pesos, que considera la modificación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa de 2017 para gravar con este impuesto a los juegos con apuestas, concursos y premios obtenidos en los casinos en el Estado, así como de los sorteos ganadores realizados por la Lotería Nacional y Pronósticos Deportivos.

En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el CONAC, en impuestos se clasificaran los accesorios, consistentes en recargos, multas, horarios y gastos. Se estima obtener una recaudación de 104 millones 898 mil pesos.

De igual forma, en base a los lineamientos emitidos por la CONAC, se están incluyendo en impuestos las contribuciones adicionales que establece el Título Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, las cuales alcanzarán una recaudación de 188 millones 725 mil pesos para 2019.

Es importante mencionar que la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa solamente tiene establecidos 5 impuestos, siendo la Entidad Federativa con menores



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

impuestos a nivel nacional; algunos estados como Guerrero tiene 10 impuestos, seguido por Chihuahua y Nayarit con nueve contribuciones cada uno.

De contar con más impuestos de los ya establecidos, impactaría positivamente de forma importante en las participaciones que se reciben por concepto de Fondo General, al incrementarse la recaudación por impuestos, ya que para la distribución de las participaciones de este concepto se considera la eficiencia recaudatoria en impuestos y derechos estatales, así como, la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua de carácter municipal.

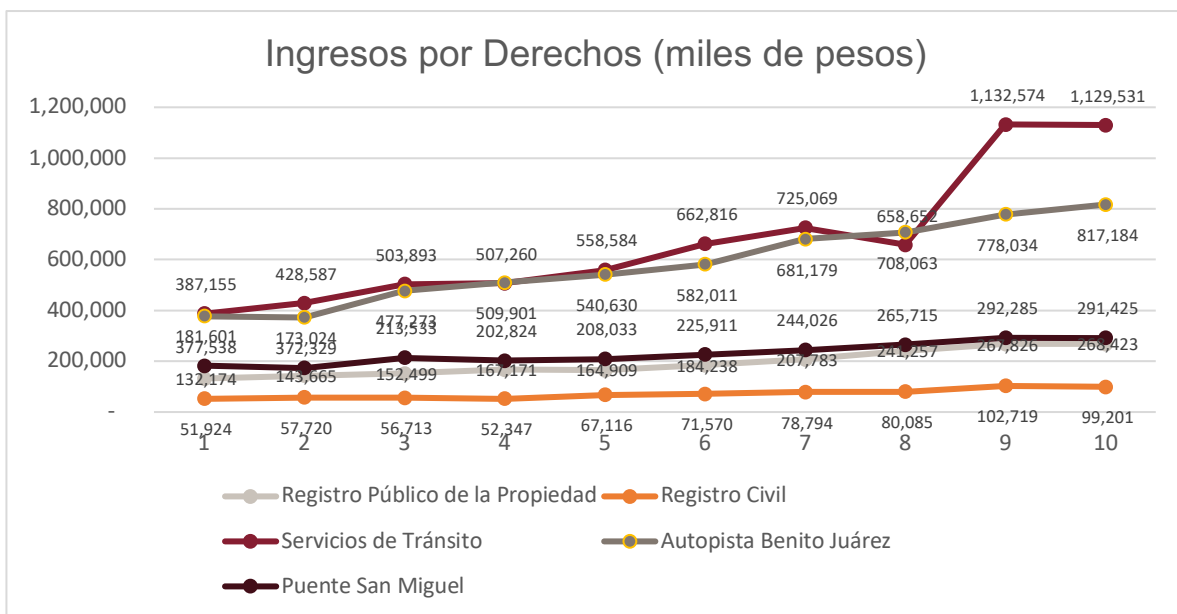
Derechos

Los Derechos se proyectan en 3 mil 580 millones 27 mil pesos, representando una disminución en relación a 2018, principalmente por ingresos derivados lo Derechos por la Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público.

DERECHOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Legalización de firmas	13,622.2
Registro civil	99,200.7
Periódico oficial	5,991.3
Servicios de tránsito	1,129,531.2
Placas	400,040.6
Licencias	130,121.0
Calcomanías	590,052.4
Otros	9,317.2
Registro público	268,423.2
Per. y licencias de alcoholes	4,034.2
Servicios de recaudación	117,964.5
Autopista Benito Juárez	817,183.8
Puente San Miguel	291,425.1
Organismos descentralizados	488,554.2
Otros	133,483.7
Accesorios	210,613.4
Recargos	59,501.9
Multas	130,049.7
Honorarios	10,561.6
Gastos de Ejecución	10,500.2
Total	3,580,027



Desde el año 2010 se ha observado una tendencia creciente en diversos derechos, lo cual ha sido considerado para su estimación de 2019. Los ingresos por concepto de Registro Público de la Propiedad y del Comercio ascienden a 268 millones 423 mil pesos, los derechos por servicios que presta el Registro Civil en el Estado se estiman ingresos por 99 millones 201 mil pesos, los ingresos por servicios de tránsito se estima en Un mil 129 millones 531 mil pesos, los ingresos por el uso y aprovechamiento de la Autopista Estatal Benito Juárez se estiman en 817 millones 184 mil pesos y los ingresos por concepto del Uso del Puente San Miguel se estiman de 291 millones 425 mil pesos.



Los ingresos por servicios de recaudación a terceros se estiman en 117 millones 965 mil pesos, principalmente por una actualización de los valores catastrales en todos los municipios del Estado y a una mayor recaudación del Impuesto Predial.

Los ingresos por Expedición de Licencias y Permisos para Establecimientos con Venta de Cerveza se estiman en 4 millones 34 mil pesos.

Los Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, representará un importe de 488 millones 554 mil pesos,



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

decreciendo en relación a 2018 debido a la autonomía de la Universidad Autónoma de Occidente, por lo que no se consideran para 2019.

Productos y Aprovechamientos

Se estiman los ingresos por Productos en 195 millones 74 mil pesos, los ingresos por concepto de intereses en 82 millones 872 mil pesos y los ingresos por concepto de Venta de Bienes del Estado en 4 millones 436 mil pesos, ya que se espera obtener pocos ingresos por venta de bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, tales como autos y otros bienes.

Los ingresos por Aprovechamientos se estima en 23 millones 387 mil de pesos.

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Productos	195,074
Venta de bienes del Estado	4,436
Arrendamientos de bienes del Estado	0
Explotación de bienes del Estado	11,360
Servicios de seguridad pública	96,406
Intereses recibidos	82,872
Aprovechamientos	23,387
Indemnización por falso giro	0
Otros aprovechamientos	23387.0
Total	218,461

V.3. Participaciones Federales y Fondos de Aportaciones

En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en cumplimiento a las normas y lineamientos emitidos por el CONAC, en la Ley de Ingresos para 2019, las Participaciones Federales (ramo 28) y los Fondos de Aportaciones (ramo 33), se considerarán en un solo apartado y se encuentran armonizados, de conformidad con los lineamientos emitidos por el CONAC.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En 2019, las Participaciones Federales y Fondos de Aportaciones registraran un importe de 39 millones 543 mil 875 pesos.

Participaciones Federales

Las Participaciones Federales para el Estado de Sinaloa se estiman en 20 mil 833 millones 120 mil pesos, las cuales se calcularon considerando la Recaudación Federal Participable estimada con base en los “Criterios 2019”, y se aplicaron los coeficientes de participaciones de 2018 ajustados con el nuevo valor del PIB publicado por el INEGI y la recaudación de cifras virtuales al mes de octubre.

Asimismo, se están considerando ingresos del Fondo de Compensación originado por la desaparición del Régimen de REPECOS e Intermedios, y se estima como participación directa los incentivos que pagará el Gobierno Federal por la tasa del IEPS aplicada a Gasolina y Diesel.

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FONDOS DE APORTACIONES (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Participaciones federales	20,833,120
Directas del Gobierno Federal	19,883,742
Esfuerzo propio	948,380
Fondos de aportaciones	18,710,755
Total	39,543,875

Del total de las participaciones federales estimadas a obtener en 2019, el 95.4% proviene de la aplicación de las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y de otros fondos que entrega directamente la SHCP al Estado; el 4.6% tiene su origen en los conceptos que por convenio con la Federación recauda el Estado, obteniendo incentivos por esta acción.

Las participaciones directas que envía el Gobierno Federal, apegado a la Ley de Coordinación fiscal, se estiman en 19 mil 883 millones 741 mil pesos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

PARTICIPACIONES FEDERALES DIRECTAS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Fondo General de Participaciones	14,999,122
Fondo de Fomento Municipal	713,050
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,670,952
Impuestos Especiales	406,152
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	138,708
Impuesto a la Gasolina y diésel	772,185
Compensación de ISAN	71,665
ISR servicio personal subordinado	761,872
Estado	590,272
Municipio	171,599
Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	350,036
Total	19,883,741

Las participaciones federales que el estado recibirá por concepto de Fondo General de Participaciones se estiman en 14 mil 999 millones 122 mil pesos y el Fondo de Fomento Municipal ascenderá a 713 millones 50 mil pesos, el cual se destina en su totalidad a los municipios.

Al igual que en el Fondo General de Participaciones, en el Fondo de Fomento Municipal de 2019 se está considerando los coeficientes de distribución aplicados en el mes de octubre de 2018, dado que los 18 municipios tienen firmado con el Gobierno del Estado la administración del impuesto predial, así como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, lo que genera mayores participaciones del 30% del excedente de este fondo, porcentaje que se distribuye en base a la recaudación municipal en materia de impuesto predial.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación alcanzará una recaudación de Un mil 670 millones 952 mil pesos, estimándose un incremento en relación a 2018 por la recuperación de los coeficientes, resultado de una mayor recaudación de cifras virtuales con el SAT. Se estima que en 2019 el coeficiente de Sinaloa sea ajustado a la baja, sin embargo, estará en un nivel que dejará mayores ingresos que los estimados para 2018.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

La recaudación por concepto de Impuestos Especiales que reciben los estados del 20% de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por concepto de cerveza y bebidas alcohólicas y el 8% sobre tabacos labrados, ascenderá a 406 millones 152 mil pesos.

Con la Reforma Hacendaria aprobada por el Congreso de la Unión a finales de 2013 y que entró en vigor el primero de enero de 2014, desaparece el Régimen de REPECOS e Intermedios, ocasionando la disminución de recursos en las finanzas públicas de los Estados. Derivado de ello, se creó un Fondo de Compensación, con objeto de resarcir a las entidades federativas la pérdida financiera propiciada por la desaparición de estos regímenes. Para 2019, el Fondo de Compensación para Sinaloa se estima en 138 millones 708 mil pesos.

En cumplimiento a las normas emitidas por la CONAC para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad y Armonización contable, se incluye en este apartado la recaudación de la cuota aplicada por IEPS de Gasolina y Diesel 772 millones 185 mil pesos. A partir de 2014 esta cuota es retenida por PEMEX a las estaciones de servicios, y enterada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al mes siguiente de su recaudación, siendo entregada a los estados el mismo mes que se la entera PEMEX.

De igual forma se incluye en este apartado el Fondo de Compensación del ISAN, que se estima en 71 millones 665 mil pesos.

Las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas el 9 de diciembre de 2013, establece que para el 2015, las entidades y municipios adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. En apego a esta disposición, para 2019 se estiman ingresos por 761 millones 872 mil pesos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En 2019, la recaudación federal que por convenio recauda y administra el Estado, y cuya recaudación depende del esfuerzo propio de la autoridad fiscal estatal, se estima en 949 millones 380 mil pesos.

Es importante señalar que en 2018 se obtuvo una recaudación del rezago de la cuota a la Gasolina y Diesel, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y del régimen de Repecos e Intermedios, importes que no se está estimando obtener en 2019 en virtud de haberse agotado el rezago de estas contribuciones que ya fueron derogadas.

PARTICIPACIONES FEDERALES POR ESFUERZO PROPIO (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Isan	370,897
Fiscalización	361,765
Impuestos federales	63,250
Autoliquidaciones	270,100
Comercio exterior	28,415
Capufe	26,513
Enajenación de inm.	85,847
Incentivos de Vigilancia de Obligaciones	87,781
Incentivos del 5 al Millar	12,598
Zofemat	1,915
Otras ^{1/}	2,063
Total	949,380

En materia de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima obtener ingresos por 370 millones 897 mil pesos, no incluye el Fondo de Compensación de este impuesto que paga mensualmente la SHCP, que en virtud de la armonización contable, esta compensación se registra en las participaciones directas que recibe el estado por parte de la SHCP.

Desde el año 2013, los ingresos por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos registran un incremento en la recaudación con relación al año anterior, por lo que se estima que se continúe con la misma tendencia para el próximo ejercicio fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En el concepto de actos de fiscalización, que tiene su origen en actos de auditorías derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se estima la obtención de recursos por 361 millones 765 mil pesos. Este incremento se debe a la eficiencia en las auditorías que tendrá el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa.

Fondos de Aportaciones

Los recursos derivados de los Fondos de Aportaciones (Ramo 33) para 2019 se estiman en 18 mil 710 millones 755 mil pesos. Resalta por su importancia en el monto el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), que incluye: i) Servicios Personales por 10 mil 505 millones 71 mil pesos, los cuales no ingresan al Gobierno del Estado, sino que son ejercidos directamente por el Gobierno Federal, en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; ii) Otros de Gasto Corriente por 116 millones 293 mil pesos y, iii) Gastos de Operación por 225 millones 756 mil pesos.

INGRESOS POR RAMO 33 (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Educación (FONE)	10,505,071
Servicios personales	10,163,022
Otros de gasto corriente	116,293
Gastos de operación	225,756
Salud	2,748,631
Infraestructura social	1,110,388
Estatal	134,595
Municipal	975,793
Fortalecimiento municipal	2,021,607
Aportaciones múltiples	662,892
Asistencia social	195,240
Infraestructura educativa básica	187,403
Infraestructura educativa media superior	22,967
Infraestructura educativa superior	257,283
Seguridad	210,885
Educación tecnológica y de adultos	325,336
Educación tecnológica	248,428
Educación adultos	76,907
Fortalecimiento de la entidades federativas	1,125,944
Total	18,710,755



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Adicionalmente por importancia destacan, los ingresos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) con 2 mil 748 millones 631 mil pesos, Infraestructura Social (estatal y municipal) con Un mil 110 millones 388 mil pesos, Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con 2 mil 021 millones 607 mil pesos y Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) con Un mil 125 millones 944 mil pesos.

V.4 Transferencias y Subsidios

Para 2019, por concepto de Transferencias y Subsidios se espera recibir 9 mil 553 millones 611 mil pesos. Las transferencias de recursos que realiza el Gobierno Federal al Estado a través de convenios con el Gobierno del Estado ascenderán a 3 mil 151 millones 846 mil pesos.

INGRESOS POR SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Subsidios	5,401,766
Transferencias	3,151,846
Total	8,553,611

Las reasignaciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán de 10 millones 727 mil pesos, los cuales corresponden al Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad. No se incluye la obtención de recursos para Proyectos de Desarrollo Regional, en virtud de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación no considera en el ramo 23 recursos destinados a las Entidades Federativas por concepto de Proyectos Regionales.

Las reasignaciones de la SAGARPA ascienden a 237 millones 200 mil pesos, las cuales no considera los recursos en concurrencia con las entidades federativas, en virtud de que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019 no están contemplados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Las reasignaciones de la Comisión Nacional del Agua (CNA) serán 311 millones 896 mil pesos (Apaur, Aparural, agua limpia, Prosan, programa cultura del agua, etc.), de la Secretaría de Salud (seguro popular y reasignaciones de la dependencia principalmente) ascenderán a Un mil 684 millones 725 mil pesos, las provenientes de la Secretaría de Educación serán de 741 millones 874 mil pesos y las otras transferencias de recursos serán 105 millones 426 mil pesos.

INGRESOS POR REASIGNACIONES (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
SHCP	10,727
Sagarpa	237,200
CNA	311,896
Salud	1,684,725
Educación pública	741,874
Secretaría de turismo	16,674
Comisión Nacional del Deporte	6,926
Secretaría de economía	21,417
SEMARNAT	66,140
Otras	54,269
Total	3,151,846

Los subsidios ascienden a 5 mil 401 millones 766 mil pesos, los cuales se integran por 163 millones 993 mil pesos de seguridad pública destacando las instituciones de educación con 5 mil 237 millones 773 mil pesos, que incluye a la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Universidad Autónoma de Occidente, la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa y el Instituto de Capacitación Técnico del Estado de Sinaloa (Icatsin).

INGRESOS POR SUBSIDIOS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Educación	5,237,773
Seguridad Pública	163,993
Total	5,401,766



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

INGRESOS POR SUBSIDIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Universidad Autónoma de Occidente	292,566
Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	40,461
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	581,143
Universidad Autónoma de Sinaloa	4,190,504
Icatsin	120,517
Cecyt	12,582
Total	5,237,773

Los subsidios de seguridad pública, incluye el subsidio por la alimentación de reos federales que se encuentran en penitenciarias estatales, el subsidio que reciben los municipios por concepto de Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG) y los destinados a la prevención del delito.

INGRESOS POR SUBSIDIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (MILES DE PESOS)	
Concepto	Estimado 2019
Alimentación de reos federales	15,340
Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad (FORTESEG)	137,263
Prevención del delito	11,390
Total	163,993

VI. Política de Gasto Público del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019

Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2008 incorporaron como precepto constitucional en el Artículo 134 que, “los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” y que “los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados”. Como consecuencia de esta reforma constitucional, se promulgaron leyes generales y normas específicas



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

reglamentarias con el objetivo de que las finanzas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y los municipios se adecuaran para una mejor consecución de dichos objetivos, tomando como base el modelo de presupuestación basada en resultados y el sistema de evaluación del desempeño, de la estrategia de la Gestión para Resultados que se ha adoptado en la mayoría de los países de la OCDE y en América Latina.

VI.1 Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para mejorar la calidad del gasto público

La creciente demanda social para que el uso y destino de los recursos públicos que ejercen los gobiernos federal, estatal y municipal se lleve a cabo con criterios de eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, rendición de cuentas y con orientación a resultados medibles, motivo que en México se haya emprendido un cambio estructural a las haciendas públicas de los tres niveles de gobierno durante los últimos once años.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se establecen los compromisos asumidos por el Estado de Sinaloa con relación al diseño, la implementación y la operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De los cinco ejes estratégicos que contiene, el quinto eje “Gobierno eficiente y transparente” abarca cuatro temas: Tema 1. Gobierno Abierto y Fortalecimiento del Estado de Derecho; Tema 2. Gobierno Digital, Innovador y Competitivo; Tema 3. Rendición de cuentas y Combate a la corrupción; y Tema 4. Hacienda Pública.

En particular, en el Tema 4, se establece el Objetivo 5. Fortalecer el PbR y el SED para mejorar la eficiencia del gasto público, con sus correspondientes estrategias y líneas de acción. La Estrategia 5.1. “Impulsar una planeación basada en resultados” se sustenta en la actualización del marco jurídico vigente para incorporar indicadores y sus resultados en el ciclo presupuestario (5.1.1) y en el impulso al proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (5.1.2).



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

A su vez, la Estrategia 5.2. "Fortalecer el proceso de seguimiento y evaluación del desempeño de la Administración Pública Estatal" se basa en la concertación su estructura programática con las dependencias y entidades, considerando la información de desempeño (5.2.1); el fomento de las acciones de coordinación entre dependencias para dar cumplimiento al Programa Anual de Evaluación. 5.2.2 y el fortalecimiento de la utilización de la información del desempeño en la toma de decisiones presupuestarias. 5.2.3.

Estos objetivos y estrategias en materia de fortalecimiento del PbR-SED, son en la actualidad necesarios. Por ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anualmente mide los avances en la implementación del PbR-SED a través del Índice General de Avance en PbR-SED Entidades Federativas, señalando que Sinaloa presenta un avance de 82.5 % en la implementación del PbR-SED, mejorando su posición respecto a 2016 que fue de 75.7 %, lo que nos ubica por encima de la media nacional. Sin embargo, es necesario seguir avanzando en cada uno de los elementos que lo conforman.

En el último ejercicio fiscal, el marco normativo de Sinaloa en materia de presupuesto se ha actualizado, estableciendo un nuevo esquema de programación y presupuestación con orientación a resultados, con base en Programas presupuestarios (Pp).

La modernización en la conformación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se realizó en un contexto de orientación a la obtención de resultados, de atención a las disposiciones de carácter general en materia de disciplina financiera y de contabilidad gubernamental, con la finalidad de tener un instrumento que permita realizar acciones con base en una planeación eficaz, acompañada de un proceso fortalecido de programación y presupuestación del gasto público para su correcto ejercicio y control.

Así, el presente proyecto de Presupuesto sienta bases para fortalecer el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Estado de Sinaloa, al establecer un nuevo esquema de programación y presupuestación con orientación a resultados, con base en Programas presupuestarios (Pp) y la obligatoriedad de dar seguimiento y evaluar



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

los resultados alcanzados a través de dichos Programas presupuestarios que reflejan el quehacer gubernamental.

La Estructura Programática, los clasificadores de gasto, las categorías programáticas y los elementos programáticos que se introducen, permitirán dar pleno cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, además de que obligan y posibilitan hacer una correcta vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 (PED). Adicionalmente, permiten llevar a cabo un efectivo seguimiento y evaluación a los recursos públicos, así como el uso de los resultados de dicho seguimiento y evaluación para mejorar la calidad del gasto.

El Gobierno del Estado de Sinaloa fundamenta la programación presupuestaria del gasto público en objetivos y metas que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos, apoyándose en el PbR y en el SED; promueve que la información que se presenta a la Cámara de Diputados y a la ciudadanía en general, mediante la rendición de cuentas, relativa al destino de los recursos que la sociedad aporta para el quehacer público, sea clara, consistente, confiable y los resultados obtenidos sean medibles; y apoya los procesos públicos de transparencia y rendición de cuentas a los que se ha comprometido el Ejecutivo del Estado y que desde el inicio de la presente Administración forman parte de las acciones de gobierno, para mantener informada a la sociedad.

La programación del gasto público se ha visto fortalecida con la emisión de los Lineamientos para la integración de los Programas Operativos Anuales y Anteproyectos del Presupuesto de Egresos 2019, tomando para ello como base la experiencia federal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y los ordenamientos de aplicación general emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Estos Lineamientos tienen como finalidad normar la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, en un ámbito de respeto a las facultades del Poder Legislativo, y empezar a estructurar este importante documento jurídico, hacendario y financiero a la nueva realidad jurídica nacional, que sin lugar a dudas obligará a modificar la realidad jurídica estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Asimismo, tiene como objetivo principal instruir a los entes públicos responsables de la Programación de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal del Estado de Sinaloa, con el fin de que se lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente a cada ejercicio fiscal, que el Titular del Ejecutivo Estatal presentar al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa para su respectiva análisis y aprobación.

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos se presenta organizado con base en la Clave Presupuestaria actualizada de conformidad con los Lineamientos del CONAC. De manera particular, se introduce el concepto de Estructura Programática definida como el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

La nueva orientación presupuestaria se centra en el Programa Presupuestario (Pp), el cual es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales, incluyendo aquellos contemplados en el gasto federalizado a cargo de las dependencias y organismos estatales para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Específicamente, para cada Pp se hace uso de los Elementos Programáticos disponibles (Misión, objetivos, metas, con base a indicadores de desempeño) y Unidad Responsable (UR) para documentar el desempeño a través de la generación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) que describen los fines, propósitos, componentes y actividades, así como indicadores y metas de cada Pp.

A cada Pp se le asigna una Modalidad que se utiliza con el propósito de clasificarlos de conformidad con los Objetivos Estratégicos de los Planes Sectoriales, Especiales e Institucionales que las dependencias y organismos atienden. Dependiendo de la Modalidad en que se clasifiquen los Programas Presupuestarios, se realizan las matrices de indicadores de resultados mediante la técnica denominada Marco Lógico y en otros casos sólo deberán establecer indicadores y metas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Cabe destacar que el Estado de Sinaloa adopta las modalidades de gasto, de conformidad con la Clasificación Programática emitida por el CONAC, que permite clasificar los Pp dependiendo de la naturaleza de los servicios brindados por cada uno de ellos. Así, la Estructura Programática por emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 está alineada con los Ejes Estratégicos del PED 2017 – 2021.

Esta alineación de la estructura de Pp con los Ejes, Temas y Objetivos es el primer paso necesario para garantizar que la estructura de gasto está orientada a resolver los problemas y necesidades de la población sinaloense descritas en el PED y es también el primer paso necesario para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas consignadas en el PED.

Cabe resaltar, que cada Pp se encuentra alineado conforme al Ramo / Sector de la Estructura Administrativa, Modalidad, Finalidad, Función, Sub-función, Eje del PED, Tema, Objetivos, Estrategias y Actividad Institucional. Asimismo, destaca el hecho de que hay Pp con MIR, las cuales deberán ser validadas a inicios de 2019, de conformidad con los Lineamientos de Evaluación que para el efecto se emitirán. Asimismo, con base en la información de desempeño representada por la MIR, se procederá a la emisión del Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE), el cual deberá normar tanto el seguimiento como la evaluación del gasto público.

En suma, se sientan las bases para fortalecer el Presupuesto con base en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, sustentados en una Estructura Programática acorde a las disposiciones generales.

VI.2 Disciplina financiera y políticas de austeridad

En abril de 2016, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo que a partir de su entrada en vigor genera un marco legal para fortalecer las finanzas públicas de los estados y municipios del país, a la vez que impulsa un uso más eficiente y ordenado del gasto público y de la contratación de deuda y obligaciones; fomenta la fiscalización, la rendición de cuentas y la transparencia, y prevé sanciones para los servidores públicos locales que no actúen con responsabilidad en la gestión de los recursos derivados de los financiamientos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El objetivo de la Disciplina Financiera es promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, entre otras medidas.

En este sentido, y en virtud del compromiso de esta Administración para ejercer los recursos públicos con eficiencia, honestidad y transparencia, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 se han implementado diversas medidas encaminadas a racionalizar el gasto público, en un contexto de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, alineadas éstas a las políticas establecidas por el Gobierno Federal.

Así, durante el ejercicio fiscal 2019 los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, estarán obligados a considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los Programas presupuestarios considerados para su ejecución, procurando el uso de los recursos públicos con la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad. Se busca con ello fortalecer la fase presupuestaria de ejercicio y control del gasto, permitiendo a las Dependencias y Entidades contar con una operación administrativa eficiente, acorde al marco normativo en materia de Disciplina Financiera, austeridad y a los sistemas de registro y control.

Entre las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público propuestas, se considera la contención de los recursos destinados a servicios personales, la reducción del gasto corriente de operación, y la reorientación del presupuesto a objetivos prioritarios señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

VI.3 Política de Gasto público del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2019

El principio rector de la política de gasto para el ejercicio presupuestal 2019, es la responsabilidad y la disciplina financiera en la conducción de la hacienda pública estatal, por lo que se establece como meta el equilibrio presupuestario.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

El compromiso del Gobierno del Estado es el de mantener finanzas públicas sanas, lo que contribuye a garantizar la viabilidad financiera del Estado; de contención del gasto corriente para orientar el gasto hacia la atención de las necesidades sociales y el financiamiento de la inversión pública productiva.

El balance del segundo año de la presente administración permitió ejercer una estricta observancia de las normas y procedimientos en racionalidad y austeridad del gasto público, revisar los procesos de las dependencias de la administración pública estatal para evitar duplicidad de funciones e ineficiencias, consolidar la aplicación de innovación tecnológica a los procesos de atención ciudadana y se enfatizó en la capacitación del personal para hacer más eficientes los servicios públicos y reducir los costos de operación.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019, se plantea continuar desarrollado las capacidades básicas de los sinaloenses, garantizando el acceso a una mayor cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social básica, beneficiando preferentemente a las familias en condiciones de pobreza, y que les permita desarrollar sus capacidades para una participación plena, libre y equitativa.

En el proyecto se incorpora la contención del gasto de operación administrativa del Gobierno del Estado, tales como telefonía celular, combustibles y lubricantes, viáticos y pasajes y consumibles de cómputo, asimismo, se exhorta a las Poderes Legislativo y Judicial, en lo conducente, aplicar medidas equivalentes al interior de sus áreas.

En materia de servicios personales, se establece el compromiso de no crear o contratar nuevas plazas por las dependencias y entidades del gobierno del estado, ya sean de carácter temporal o permanente, exceptuando de esta medida a las áreas de seguridad pública, procuración de justicia, salud y personal docente en educación.

El Anexo 43 del proyecto, contempla el presupuesto destinado para mujeres y la igualdad de género, comprometiendo a las dependencias y entidades que están obligadas a incorporar la perspectiva de género, a que, al rendir las respectivas cuentas públicas, precisen las acciones realizadas y los montos ejercidos para



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

promover la equidad de género y la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Sinaloa.

En esta perspectiva, los retos principales a que se enfrentan las finanzas públicas en 2019 son:

- Ampliar las fuentes de ingresos y sostener tasas crecientes de ingresos estatales.
- Modernizar los sistemas de administración de contribuyentes estatales, federales y municipales convenidos.
- Adecuar nuestro marco jurídico al nuevo esquema de gestión basado en el presupuesto por resultados.
- Mantener una hacienda pública estatal equilibrada, procurando suficiencia de ingresos para financiar el gasto acorde a las necesidades de gasto social y productivo.
- Priorizar el gasto de inversión, orientando éste a proyectos que generen la mayor rentabilidad financiera y social.
- En federalismo, continuar avanzando en el Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, pugnando por mayores recursos presupuestales para Sinaloa, que permita atender adecuadamente las demandas de gasto social e inversión productiva.
- Institucionalizar la cultura del desempeño presupuestal en el sector público.
- Gestionar que los sistemas de salud y educación transferidos a la entidad cuenten con la suficiencia presupuestal de origen federal que asegure su operación eficiente.

VI.4 Política de Gasto público del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2019

En el proceso de modernización de las instituciones públicas, tanto en el ámbito nacional como local, destaca en los años recientes la necesidad de que el Poder Legislativo, siendo la institución central de la democracia moderna, actualice normas



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

y procedimientos que regule su vida interna para responder con renovada eficiencia y eficacia a las exigencias de legalidad y legitimidad de nuestro sistema político.

Es por eso que al inicio de la Sexagésima Tercera Legislatura las y los diputados de las distintas fuerzas políticas coinciden en la necesidad de que a través de la planeación estratégica se de rumbo y sentido al trabajo institucional observando que los recursos se apliquen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, a como lo establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Asimismo, con la intención de mejorar la percepción ciudadana del trabajo legislativo y elevar la calidad, se propone el Poder Legislativo reglamentar, documentar y evaluar los procesos parlamentarios y administrativos, a través de un diseño institucional que permita la ejecución de un sistema de procesos orientado a resultados, buscando con ello elevar significativamente la calidad de los mecanismos y procesos actualmente utilizados por la institución.

La política del gasto del poder legislativo a través de la Legislatura LXIII considerara un plan de austeridad con el establecimiento de lineamientos presupuestarios para la Gestión Legislativa basados en las siguientes estrategias proyectadas para 2019:

- Adoptar una disciplina presupuestaria permanente para la eficiencia y eficacia del gasto, con el establecimiento de lineamientos de racionalidad, austeridad y transparencia para la Gestión Parlamentaria.
- Garantizar el ejercicio de la función legislativa, otorgando a los legisladores los recursos indispensables para el fortalecimiento de sus actividades, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
- Continuar fortaleciendo el modelo de transparencia y rendición de cuentas, derivado de las disposiciones en la materia aplicables, para refrendar el compromiso de informar a la sociedad sobre el desempeño y el ejercicio de los recursos asignados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- Fortalecer el Instituto de Investigaciones Parlamentarias y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo como apoyo al desarrollo de las funciones de los Diputados.
- Diseñar e implementar el Sistema de Planeación, Programación y Presupuestación propio del Poder Legislativo orientado a resultados que le de legitimidad al gasto.

VI.5 Política de Gasto público del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2019

El Proyecto que se presenta se construyó bajo la premisa del uso efectivo de los recursos públicos, en apego a medidas de racionalidad con el apoyo de mecanismos de control y evaluación que garanticen su óptima ejecución e incorporando parámetros de racionalidad, innovación, transparencia y rendición de cuentas; todo ello en búsqueda de lograr un mejor apoyo a la función jurisdiccional que permita continuar con la consolidación de un servicio público de calidad.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado se plantea como un medio indispensable para que el Estado de Sinaloa pueda cumplir su responsabilidad de impartir justicia, como un factor determinante para consolidar la convivencia, el bienestar público y la paz social.

El Poder Judicial busca consolidar un servicio público de impartición de justicia con altos estándares de cobertura jurisdiccional, y con la capacidad de afrontar la dinámica tanto numérica como cualitativa de los asuntos de los que conocen los órganos jurisdiccionales.

Para avanzar en esa dirección, se dispone de un modelo de planeación, programación, presupuestación y control del gasto, que permite identificar las actividades sustantivas y prioritarias que requieren un sustento financiero para atender las necesidades de los usuarios del sistema de justicia, y de la sociedad en general.

El presupuesto planteado conlleva elementos de racionalidad y eficacia dirigidos a un mejor desarrollo de la función jurisdiccional en el Estado de Sinaloa. Se definen



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

asignaciones de gasto, con metodologías que potencialicen los recursos hacia las actividades institucionales sustantivas y prioritarias.

En esa tesitura, el Poder Judicial del Estado opera esquemas de disciplina presupuestal, de racionalidad y de calidad en el ejercicio del gasto, que hacen posible un mejor aprovechamiento de los recursos, pero sobre todo, facilitan el cumplimiento de objetivos y metas, adoptando las mejores prácticas para la administración de los recursos, las cuales incidan positivamente la calidad del gasto.

Tales recursos darán continuidad a las acciones que permitan operar el Sistema de Justicia Penal, así como las relativas al fortalecimiento de la justicia familiar y la ampliación del alcance territorial en los temas de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia familiar y de convivencia familiar supervisada. De igual forma dará cobertura a rubros como la implementación de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

VI.6 Política de Gasto público de los Órganos Autónomos para el ejercicio fiscal 2019

VI.6.1 Política de Gasto público de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2019

Las Políticas de Gasto del organismo público autónomo se determina que, en la operación y administración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Sinaloa, el apego a las bases y principios constitucionales y legales, y en lo que resulte aplicable, a los criterios que se manifiestan en el “Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa”, en lo concerniente a la administración de los recursos financieros, servicios personales, recursos materiales y servicios generales, comunicación social y otros gastos de operación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

En igual forma, las disposiciones y políticas de gasto que le resulten aplicables en los términos que disponga la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio 2019.

VI.6.2 Política de Gasto público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019

La política de gasto para el ejercicio 2019 de este Tribunal, es el compromiso de mantener finanzas apegadas a los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y cumplir con el mandato de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y con la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Se establece como prioridad establecer mecanismos de orientación del gasto, que garanticen una pronta y expedita Justicia Administrativa, bajo los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, cumpliendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, logrando con ello personal comprometido con la misión y visión institucional y apegados a las normas y procedimientos de racionalidad y austeridad del gasto público.

VI.6.3 Política de Gasto público del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje para el ejercicio fiscal 2019

Política de gasto dirigida a reducir los costos de operación en la función jurisdiccional, que permita optimizar los recursos y estar en condiciones de recibir los juicios enviados, por la aplicación de la jurisprudencia, se ha implementado como estrategia, acumular juicios en los casos que así lo permita la ley, por paquetes de 50 expedientes, lo que además permitirá resolver los juicios en breve tiempo.

Además, se pretende fortalecer la conciliación de la partes en conflicto, mediante acuerdos amistosos, a través de la figura del funcionario conciliador, proponiendo opciones de solución justas y equitativas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

VI.6.4 Política de Gasto público de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2019

Con objeto de que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, y a efecto de contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas y teniendo como base el principio de que las finanzas públicas deberán estar apegadas a un criterio de racionalidad y de estricta disciplina, por la naturaleza de las funciones de la Comisión y en atención a los programas que se llevarán a cabo, para el presente proyecto de presupuesto se han asignado recursos acordes a los requerimientos prevaleciendo una política de gasto con visión austera y ordenada.

Para garantizar el uso racional de los recursos y generar ahorros en el gasto corriente, sin afectar las metas de los programas, se establecerán mecanismos de control interno con el propósito de reducir costos y abatir el consumo en materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, fomentando el reciclaje o reutilización del material susceptible de hacerlo.

VI.6.5 Política de Gasto público de la Fiscalía General del Estado para el ejercicio fiscal 2019

La Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus atribuciones y en su función de Ministerio Público representante de la sociedad en la investigación de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y de manera exclusiva, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, se apega a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los cuales enuncian que los recursos económicos autorizados, serán administrados y ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La política de gasto para el año presupuestal 2019 de esta Fiscalía es la de un ejercicio del gasto con apego a las normas de transparencia y contabilidad gubernamental, así como a las medidas de austeridad que rigen actualmente en nuestro gobierno estatal. Esta doctrina de ejercicio de gasto permitirá que la Fiscalía sea eficaz y eficiente en el manejo de su recurso autorizado anual y que su personal



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

se comprometa a la práctica institucional de observar las normas y procedimientos de racionalidad y austeridad del gasto público.

El proyecto presupuestal para el ejercicio 2019 incluye proyectos de ley con enfoque a la promoción de la equidad de género, así como a la atención a modalidades de delito de violencia contra la mujer, trata de personas y desaparecidos. Contempla también proyectos de fiscalías especializadas en atención a delitos en cumplimiento a disposiciones legales de carácter general, así como de todas aquellas atribuciones, competencias, funciones y obligaciones establecidas en el orden jurídico nacional.

La Fiscalía General del Estado, como órgano constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio, capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto y bajo los principios que la rigen, fortalece el compromiso de una correcta aplicación del presupuesto de egresos con apego a las disposiciones normativas en la materia.

VI.6.6 Política de Gasto público del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019

La política de gasto para el ejercicio presupuestal 2019 del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es de mantener finanzas sanas orientando el gasto hacia el establecimiento de mecanismos que garanticen la promoción y difusión de la cultura democrática y fortalecimiento de la participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad de género, así como contar con un personal comprometido con la filosofía institucional, mediante la estricta observancia de las normas y procedimientos en racionalidad y austeridad del gasto público.

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2019, se incorpora una reducción del gasto de operación administrativa, considerando el permanente compromiso con la implementación de programas apegados al principio de austeridad, buscando siempre que se cumplan de forma eficiente y eficaz.

VI.6.7 Política de Gasto público del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en materia de políticas de gasto, se apegará a lo que marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que se dispongan, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como lo que señalen la demás normatividad en materia de gastos, los cuales serán aplicables a los programas operativos anuales.

La política de gasto para el ejercicio presupuestal 2019 de este Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, orientando el gasto a la resolución de medios de impugnación interpuestos contra todos los actos electorales locales y de participación ciudadana, garantizando en todo momento la protección de los derechos políticos electorales de las y los sinaloenses, mediante la estricta observancia de las normas y procedimientos en racionalidad y austeridad del gasto público.

Gasto Total

El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019 asciende a 54 mil 073 millones 045 mil 010 pesos y comprende el programable y el no programable.

El Gasto Programable lo constituyen las erogaciones presupuestales destinadas al cumplimiento de las atribuciones de los tres Poderes, así como de los Entes Autónomos. El Gasto No Programable concentra los gastos del servicio de la deuda y las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios. El Gasto Programable propuesto para el 2019 suma 45 mil 509 millones 043 mil 760 pesos y el Gasto No Programable suma 8 mil 564 millones 001 mil 250 pesos.

La Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019, tomo en consideración los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, asignando el 2.7% del presupuesto estatal al Eje Estratégico Desarrollo Económico, 60.6% al Eje Desarrollo Humano y Social, 3.1% al Eje Desarrollo Sustentable e Infraestructura, 5.4% al Eje Seguridad Pública y Protección Civil y 28.2% al Eje Gobierno Eficiente y Transparente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEGÚN EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTATAL DE
DESARROLLO 2017-2021 (PESOS)**

Eje	Monto	Porcentaje
Desarrollo Económico	1,452,920,110	2.7
Desarrollo Humano y Social	32,746,447,914	60.6
Desarrollo Sustentable e Infraestructura	1,700,605,749	3.1
Seguridad Pública y Protección Civil	2,927,886,544	5.4
Gobierno Eficiente y Transparente	15,245,184,693	28.2
Total	54,073,045,010	100

Desglose del Gasto Total conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se superó la heterogeneidad conceptual, normativa y técnica prevaeciente en los sistemas contables y se atendió una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno, en el tema de transparencia y rendición de cuentas, amparados en un pilar constitucional.

La contabilidad gubernamental ha fungido como instrumento permanente y recurrente en la toma de decisiones sobre finanzas públicas, buscando que la información contable mantenga congruencia con la información presupuestaria. El esquema del presupuesto del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019, utiliza la presupuestación orientada a resultados y toma una nueva forma al adoptar en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables los clasificadores presupuestarios e instrumentos similares que permitan su interrelación automática, generando un registro único en los momentos contables correspondientes; manteniendo su relación en lo conducente con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para este propósito se tomaron en cuenta las necesidades de la administración financiera del ente público, así como las de control, utilizando indicadores que determinen el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.

Es por ello que de conformidad la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las normas para armonizar la presentación de la información adicional del



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Proyecto del Presupuesto de Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los anexos que acompañan a la presente iniciativa se presentan los desgloses completos del gasto total, de acuerdo a los clasificadores programáticos presupuestarios en vigor.

VIII. Cumplimiento a las disposiciones del Artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5°, establece los requisitos que debe de cumplir la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

VIII.1 Política Fiscal del Estado de Sinaloa

La presente administración estatal tiene como objetivo el de implementar una política de incrementar los ingresos en términos reales, y en apego a la Ley de Hacienda del Estado, se actualizarán el costo de los Derechos que preste el Gobierno Estatal en base al incremento que tenga la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes Salario mínimo.

En el mes de abril de 2018 se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), con el propósito de incrementar los ingresos que se obtienen derivados de la Ley de Hacienda del Estado, y fortalecer los ingresos propios que obtiene el Gobierno del Estado, para incrementar los coeficientes de distribución de participaciones federales y, por ende, incrementar los recursos por este concepto, fortaleciendo las finanzas públicas del estado.

Dicha la política de ingresos para 2019, se centra en el fortalecimiento de los ingresos propios que dependen directamente de las acciones que realiza el Gobierno, y que para 2019 se realizará con el apoyo del SATES, a través del abatimiento del rezago y la ampliación de la base de contribuyentes, logrando con ello incrementar los ingresos propios, para lograr con más eficiencia la atención de las necesidades de la población y logrando una mejor distribución de la carga tributaria de los sinaloenses.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

La política fiscal del Estado de Sinaloa fomenta una recaudación más equitativa e incentiva el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y al mismo tiempo, genera condiciones de desarrollo pleno de las actividades productivas en la Entidad.

Por su parte, la política de gasto que se propone busca dar viabilidad a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y de los programas sectoriales, especiales, e institucionales que de él se deriven, para lograr el desarrollo social y económico del Estado de Sinaloa a largo plazo, manteniendo una política de equilibrio presupuestario.

VIII.2 Objetivos anuales, estrategias y metas

En el contexto señalado, la política fiscal se sustenta en los siguientes objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos anuales

- Recaudar el monto previsto en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.
- Brindar una mayor y mejor atención al contribuyente.
- Fortalecer la recaudación de los Ingresos Propios.
- Ampliar la base de contribuyentes.
- Fomentar la recuperación de la cartera vencida.
- Fortalecer la coordinación fiscal del Estado con la Federación y con los municipios.
- El objetivo del Gobierno del Estado es el de mantener finanzas públicas sanas, lo que contribuye a garantizar la viabilidad financiera del estado, orientando el gasto hacia la atención de las necesidades sociales e impulsando el desarrollo productivo del estado.
- En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019, se plantea continuar desarrollado las capacidades



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

básicas de los sinaloenses, garantizando el acceso a una mayor cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social básica, beneficiando preferentemente a las familias en condiciones de pobreza, y que les permita desarrollar sus capacidades para una participación plena, libre y equitativa.

Estrategias

- Simplificación administrativa para el pago de las contribuciones estatales y federales y municipales convenidas, a través de una mejor atención al contribuyente, mayores facilidades para que realicen sus trámites y un mayor número de puntos de pago.
- Una fiscalización focalizada mediante la identificación puntual de contribuyentes omisos.
- Ampliación de la base de contribuyentes, mediante el uso de sistemas de información a nivel nacional, estatal y una mayor presencia fiscal.
- Regularización de los contribuyentes, mediante el uso de cartas invitación y procesos administrativos de ejecución.
- Mejorar el sistema para la recuperación de créditos fiscales, mediante la implementación de acciones coordinadas en los distintos órdenes de gobierno y uso de la tecnología para reducir la cartera vencida.
- Adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Contención del gasto corriente de operación y administrativo, que permita hacer más eficiente la gestión gubernamental.
- Priorizar el gasto de inversión, orientando éste a proyectos que generen la mayor rentabilidad financiera y social.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- Consolidar la armonización contable entre la Federación, estado y los municipios, lo que facilitaría los análisis referenciales, coadyuvando a la vez al avance en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Metas

- Lograr la meta recaudatoria en materia de Impuestos por un total de 2 mil 177 millones 70 mil pesos, a través de una política de seguimiento y control de obligaciones.
- Alcanzar la meta recaudatoria en lo concerniente a los Derechos por un total de 3 mil 580 millones 27 mil pesos.
- Lograr la meta de ingresos de las Participaciones Federales Directas que recauda el estado en base al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, que para 2019 se estima en 949 millones 380 mil pesos.
- La meta del Gobierno del Estado es lograr una mayor eficiencia social y económica en la asignación del gasto, así como contener el gasto corriente para incrementar el financiamiento de la inversión pública efectiva.
- Mantener una Hacienda Pública estatal equilibrada, procurando suficiencia de ingresos para financiar el gasto acorde a las necesidades de gasto social y productivo.
- Avanzar en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), para alcanzar un gasto público más eficiente y de mayor calidad, en beneficio de la población sinaloense.
- Perfeccionar nuestro marco jurídico al nuevo esquema de gestión basado en el Presupuesto basado en Resultados.

VIII.3 Resultados y Proyecciones de Finanzas Públicas

La fracción II y IV del artículo quinto de la mencionada Ley, establece que deberá de contener proyecciones de finanzas y comprenderán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión e incluirán los resultados de las finanzas



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

públicas que abarquen un período de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión. En este sentido los formatos en los que se deberá de presentar esta información, fueron publicados en el Periódico Oficial el “Estado de Sinaloa” el 14 de octubre de 2016, los cuales fueron emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En acatamiento a este ordenamiento, a continuación se presentan los ingresos y gastos de los últimos cinco ejercicios fiscales, incluyendo el ejercicio fiscal en cuestión.

RESULTADOS DE INGRESOS 2013-2018 (PESOS)						
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	16,647,259,682	18,259,847,113	19,191,652,940	20,944,523,650	23,978,473,601	26,031,917,511
A. Impuestos	1,333,514,494	1,506,868,494	1,674,834,297	1,815,101,579	2,208,142,236	2,072,636,105
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,766,569,763	1,867,592,210	2,074,755,579	2,277,725,844	2,939,860,482	3,567,571,695
E. Productos	278,261,679	247,580,625	195,777,212	178,604,640	217,874,099	193,805,418
F. Aprovechamientos	21,850,657	23,683,130	22,735,636	29,961,124	15,921,238	35,352,696
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,808,986	3,723,265	4,229,913	11,592,407	2,498,785	4,306,498
H. Participaciones	12,059,777,872	13,944,388,441	14,522,567,123	15,855,973,629	17,592,297,220	19,225,942,550
I. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,185,476,231	666,010,948	696,753,180	775,564,427	1,001,879,541	932,302,549
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	25,145,279,005	26,777,186,870	27,732,922,264	27,600,017,600	29,513,786,653	32,937,986,281
A. Aportaciones	13,529,566,982	14,311,434,168	15,980,352,406	16,446,011,065	17,181,624,777	17,755,105,474
B. Convenios	3,062,611,941	6,922,511,812	5,445,861,770	5,085,643,981	6,291,600,293	8,873,276,077
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	5,334,490,689
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,209,343,256	4,908,953,139	5,331,832,206	5,536,561,913	5,582,541,826	443,313,400
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	343,756,826	634,287,751	974,875,882	531,800,641	458,019,757	531,800,641
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	485,000,000	92,695,117	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	485,000,000	92,695,117	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos	42,277,538,687	45,129,729,100	46,924,575,204	48,544,541,250	53,492,260,254	58,969,903,792
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	485,000,000	92,695,117				



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

RESULTADOS DE EGRESOS 2013-2018 (PESOS)						
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1. Gasto No Etiquetado	21,485,669,522	21,233,783,792	22,851,901,539	23,935,640,245	26,324,671,499	26,005,414,208
A. Servicios Personales	5,620,794,998	3,857,616,777	5,487,048,259	4,829,647,901	3,878,994,041	13,167,408,157
B. Materiales y suministros	295,062,477	426,168,633	474,242,409	408,564,424	299,182,814	6,876,179,308
C. Servicios Generales	1,375,320,533	1,524,363,653	1,643,063,427	2,240,659,659	1,815,769,282	0
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,358,956,771	7,795,068,089	8,548,190,948	9,504,752,119	11,655,576,992	1,143,248,161
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	28,327,181	17,483,268	40,306,486	32,977,524	673,381,836	4,818,578,583
F. Inversión pública	3,497,071,024	2,900,325,717	1,873,115,575	1,710,920,988	2,801,926,173	0
G. Inversiones Financieras y otras provisiones	710,287,306	749,278,650	669,594,817	707,694,806	183,726,596	0
H. Participaciones y aportaciones	3,226,000,602	3,571,796,466	3,687,780,513	4,071,909,785	4,475,904,908	0
I. Deuda Pública	373,848,632	391,682,538	428,559,106	428,513,039	540,208,856	0
2. Gasto Etiquetado	21,322,789,039	24,968,577,866	24,869,321,500	25,290,646,234	25,562,475,433	32,432,688,942
A. Servicios Personales	0	0	0	0	1,399,898,047	25,352,461,143
B. Materiales y suministros	0	0	0	0	0	5,014,604,803
C. Servicios Generales	0	0	0	0	80,660,857	157,901,124
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16,588,854,524	21,021,180,017	20,968,167,575	21,807,692,853	20,784,140,380	1,907,721,872
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	52,417,125	34,435,677	24,102,996	25,570,800	8,489,112	0
F. Inversión pública	2,215,858,259	1,189,454,007	995,828,288	441,184,731	647,590,427	0
G. Inversiones Financieras y otras provisiones	563,733,692	639,318,384	778,656,004	810,105,639	215,602,500	0
H. Participaciones y aportaciones	1,901,925,439	2,084,189,781	2,102,566,637	2,206,092,211	2,426,094,110	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total de Resultados de Egresos	42,808,458,561	46,202,361,658	47,721,223,039	49,226,286,479	51,887,146,932	58,438,103,150

A continuación, se presentan las proyecciones de los ingresos que el Gobierno del Estado podrá obtener en los próximos cinco ejercicios fiscales y el monto de gasto que podrá ejercer, bajo el supuesto de balance presupuestario, incluyendo la estimación 2019.

PROYECCIONES DE INGRESOS 2019-2024 (PESOS)						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	26,808,678,563	28,446,627,722	30,197,808,896	32,071,184,224	34,076,513,218	36,224,429,791
A. Impuestos	2,177,069,980	2,373,006,278	2,586,576,843	2,819,368,759	3,073,111,947	3,349,692,022
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,580,027,456	3,973,830,476	4,410,951,828	4,896,156,529	5,434,733,747	6,032,554,460
E. Productos	190,638,405	196,357,557	202,248,284	208,315,732	214,565,204	221,002,160
F. Aprovechamientos	23,386,664	24,088,264	24,810,912	25,555,239	26,321,896	27,111,553
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	4,435,693	4,568,764	4,705,827	4,847,001	4,992,411	5,142,184
H. Participaciones	19,883,740,784	20,877,927,823	21,921,824,214	23,017,915,425	24,168,811,196	25,377,251,756



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	949,379,581	996,848,561	1,046,690,989	1,099,025,538	1,153,976,815	1,211,675,656
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	27,264,366,448	28,884,193,112	30,605,539,777	32,435,124,736	34,380,133,580	36,448,253,075
A. Aportaciones	18,710,755,052	19,646,292,805	20,628,607,445	21,660,037,818	22,743,039,708	23,880,191,694
B. Convenios	2,914,645,684	3,147,817,338	3,399,642,726	3,671,614,144	3,965,343,275	4,282,570,737
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,401,765,712	5,833,906,968	6,300,619,526	6,804,669,088	7,349,042,615	7,936,966,024
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	237,200,000	256,176,000	276,670,080	298,803,686	322,707,981	348,524,620
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Projectados	54,073,045,010	57,330,820,834	60,803,348,673	64,506,308,960	68,456,646,798	72,672,682,866

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0

PROYECCIONES DE EGRESOS 2019-2024 (PESOS)

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado	26,808,678,562	28,446,627,722	30,197,808,896	32,071,184,223	34,076,511,217	36,224,429,791
Servicios personales	5,496,083,342	5,825,848,343	6,175,399,243	6,545,923,198	6,938,678,590	7,354,999,305
Materiales y suministros	219,397,281	232,561,118	246,514,785	261,305,672	276,984,012	293,603,053
Servicios generales	806,706,989	855,109,408	906,415,973	960,800,931	1,018,448,987	1,079,555,926
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,287,006,320	14,102,326,513	14,980,822,006	15,928,408,407	16,951,611,249	18,057,641,717
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	11,286,952	11,983,357	12,722,730	13,507,723	14,341,149	15,225,998
Inversión Pública	725,043,341	769,778,515	817,273,850	867,699,646	921,236,714	978,077,019
Inversiones financieras y otras provisiones	978,039,458	1,038,384,493	1,102,452,816	1,170,474,154	1,242,692,410	1,319,366,531
Participaciones y aportaciones	4,949,531,593	5,254,917,692	5,579,146,114	5,923,379,429	6,288,851,940	6,676,874,105
Deuda pública	335,583,286	355,718,283	377,061,380	399,685,063	423,666,167	449,086,137
2. Gasto Etiquetado	27,264,366,448	28,884,193,112	30,605,539,777	32,435,124,736	34,380,135,580	36,448,253,075
Servicios personales	0	0	0	0	0	0
Materiales y suministros	15,339,852	0	0	0	0	0
Servicios generales	0	0	0	0	0	0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23,691,376,457	25,377,916,077	26,874,259,679	28,464,127,847	30,153,732,487	31,949,713,387
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	278,763,768	298,974,141	320,649,766	343,896,874	368,829,398	395,569,529
Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0	0	0	0
Participaciones y aportaciones	2,997,400,491	3,214,712,027	3,447,778,649	3,697,742,601	3,965,828,939	4,253,351,537
Deuda pública	281,485,880	0	0	0	0	0
3. Total de Egresos Projectados	54,073,045,010	57,330,820,834	60,803,348,673	64,506,308,960	68,456,646,798	72,672,682,866



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

VIII.4 Supuestos de mediano plazo 2020-2024

Ingresos Propios

La recaudación a aumenta a una tasa anual de 9% en promedio de los últimos cinco años, los impuestos tiene crecimiento de 10%, los derechos de 11% y los productos y aprovechamientos de 3%.

Participaciones Federales

Las Participaciones Federales han registrado un crecimiento promedio de 5% anual, por lo que se considera que en los próximos años mantendrán este crecimiento.

Fondos de Aportaciones (Ramo 33)

Los Fondos de Aportaciones Federales, al igual que las Participaciones Federales, han registrado un crecimiento de 5% anual, por lo que se estima que mantengan esta tendencia en los próximos cinco años.

Transferencias

Las transferencias que se obtienen del Gobierno Federal a través de convenios y subsidios, han registrado un crecimiento de 8% en promedio en los últimos cinco años, por lo que se espera que los subsidios, reasignaciones y los recursos que se destinan a fideicomisos, mantengan esta tendencia.

VIII.5 Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

La fracción III del artículo quinto de la mencionada Ley de Disciplina Financiera establece que se deberá incluir una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

En este sentido, y en cumplimiento a esta normatividad, las estimaciones de ingreso y gasto para 2019 señaladas en este documento tienen riesgos eminentes que podrían disminuir los montos incluidos en la estimación, tales como:

- El cambio de Administración Federal plantea un nuevo escenario, al desconocer la manera que operarán las Transferencias Federales hacia las



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Entidades Federativas bajo la figura de Coordinaciones Federales en los estados.

- El Presupuesto de Egresos está sujeto a las variaciones de las Fuentes de Financiamiento relevantes, de tal manera que una disminución de las mismas, condicionará necesariamente el nivel de gasto.
- Un menor crecimiento económico de Estados Unidos que el previsto. En caso de materializarse, las exportaciones de México disminuirían a las proyectadas.
- Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables. Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
- Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.
- La situación cambiante asociada a los Desastres Naturales, implica la previsión y planificación de recursos financieros para mitigar los efectos que produzcan los fenómenos naturales perturbadores.
- Una disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP). Una disminución en la RFP estipulada en el artículo 1º. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2019, la cual se consideró para el cálculo de las Participaciones Federales directas que el estado recibirá, el impacto será proporcional a la caída que registre este concepto.
- Una caída en los coeficientes de distribución. Aunque el Gobierno del Estado realiza un esfuerzo por mantener la recaudación de ingresos por impuestos y derechos que forman parte de la distribución del 40% del excedente de las Participaciones Federales, existen factores ajenos que no se pueden controlar, como la recaudación municipal del impuesto predial y los derechos de agua, así como de los ingresos que obtengan las otras entidades en estos cuatro conceptos.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

- Una caída en el dinamismo de la economía nacional y estatal. Esta disminución tendrá un impacto importante en la recaudación de los impuestos y derechos que cobra el Gobierno del Estado.
- Los cambios en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Existe una incertidumbre en el contenido de los programas que implementará la nueva administración federal para el próximo ejercicio fiscal, así como en el reordenamiento del gasto público, lo que sin duda tendrá un impacto importante en los recursos que el gobierno del Estado estima obtener en el próximo ejercicio fiscal.

Las principales estrategias del Estado para enfrentar los riesgos identificados son:

- El fortalecimiento de los ingresos propios derivados de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado.
- Lograr que la recaudación de los Impuestos y Derechos Estatales, crezca por arriba del promedio nacional, para de esta forma incrementar el coeficiente de distribución de la segunda y tercera parte del Fondo General de Participaciones, y lograr incrementar los recursos que reciba el Estado de Participaciones Federales por concepto del Fondo General de Participaciones.
- Trabajar conjuntamente con los municipios para implementar una política para eficientar la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de agua, con el objetivo de incrementar el Coeficiente de Sinaloa de la segunda y tercer parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.
- La contención del gasto corriente de operación y administrativo, que permita hacer más eficiente la gestión gubernamental.
- Priorizar el gasto de inversión, orientando éste a proyectos que generen la mayor rentabilidad financiera y social.
- Consolidar la armonización contable entre la Federación, estado y los municipios, lo que facilitaría los análisis referenciales, coadyuvando a la vez al avance en materia de transparencia y rendición de cuentas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Es importante comentar que la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa es congruente con los “Criterios 2019” y el monto de las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales son derivadas de la estimación que se contempla de los ingresos tributarios de este documento para el próximo ejercicio fiscal.

VIII.6 Estudio Actuarial de las Pensiones Estatales

Los resultados del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Gobierno del Estado, presentado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sinaloa 2016 y el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa 2018, son los siguientes:

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES (ISSSTESIN)					
Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto	Definido		Definido	Definido	Definido
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	85.00				
Edad mínima	18.00				
Edad promedio	40.36				
Pensionados (y jubilados)					
Edad máxima	90.00		89.00	85.00	
Edad mínima	41.00		43.00	41.00	
Edad promedio	63.30		66.00	63.00	
Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.10				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	8.00				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	11.50				
Crecimiento esperado de los pensionados, incluye los jubilados (como %)	5.53				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	17.90				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	6.90				
Edad de jubilación o pensión	55.00				
Esperanza de vida	76.20				
Ingresos del Fondo					
Ingresos anuales al fondo de pensiones	350.21				
Nómina anual (sin aguinaldo)					
Activos (dic-2015)	1,752,143,456.04				
Pensionados y Jubilados (dic-2016)	2,132,392,658.00				
Beneficiarios de Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	99,846.00				
Mínimo	706.54				
Promedio	16,044.36				
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	33,407,998,611.79				
Generación actual	35,271,898,093.73				
Generaciones futuras	44,122,960,794.02				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización 3%					
Generación actual	20,749,783,168.64				
Generaciones futuras	64,652,806,928.11				
Valor presente de aportaciones futuras					
Pensionados y jubilados actuales	0.00				
Generación actual	4,046,207,717.88				
Pensionados y jubilados provenientes de la generación actual	0.00				
Generaciones futuras	12,607,297,350.98				



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

Pensionados y jubilados provenientes de generaciones futuras	0.00
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	(64,633,688,987.63)
Nuevas generaciones	(31,515,663,443.67)
Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	2040
Tasa de rendimiento	143.00
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	2016
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES (IPES)

Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Estado		Estado	Estado	Estado	Estado
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Mixto		Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
Población afiliada						
Activos	13,628		13,628	13,628	13,628	13,628
Edad máxima	89		89	89	89	89
Edad mínima	33		33	33	33	33
Edad promedio	44		44	44	44	44
Pensionados y Jubilados	1,009		29	240	0	1,278
Edad máxima	90		87	82	0	90
Edad mínima	49		21	19	0	19
Edad promedio	59		49	56	0	58
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10		10	10	10	10
	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%		Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores aportarán: El 7.75%
Aportación individual al plan de pensión como % del salario*	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.		Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los trabajadores podrán aportar de manera voluntaria a su cuenta individual un porcentaje de hasta un 2% de su salario de cotización.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%	Transición y trabajadores que no migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. El patrón aportará: El 15%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario**	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.	Nuevas Generaciones y trabajadores que migren al sistema de pensiones de cuentas individuales. Los empleadores aportarán mensualmente al Instituto el 10% del salario sujeto a cotización de los trabajadores. Adicionalmente los empleadores aportarán mensualmente una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa a la cuenta individual de cada trabajador. Los empleadores de los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligados a depositar 3.25 veces lo que aporte el trabajador.
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	12.19%	14.67%	10.49%	NA	11.93%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.6454%	0.6454%	0.6454%	0.6454%	0.6454%
Edad de Jubilación o Pensión	57.05	43.62	51.88	0.00	56
Esperanza de vida	23.98	36.08	28.77	0.00	25
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	558,933,534.61	558,933,534.61	558,933,534.61	558,933,534.61	558,933,534.61
Nómina anual					
Activos	2,119,852,968.24	2,119,852,968.24	2,119,852,968.24	2,119,852,968.24	2,119,852,968.24
Pensionados y Jubilados	208,735,694.84	4,908,244.52	23,593,200.96	0.00	237,237,140.33
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	42,154.33	37,558.01	42,154.31	0.00	42,154.33
Mínimo	2,871.73	4,166.64	2,779.62	0.00	2,779.62
Promedio	17,239.49	14,104.15	8,192.08	0.00	15,469.30
Monto de la reserva	2,205,633,590.71				2,205,633,590.71
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	3,736,867,644.73	87,770,144.26	361,686,037.24	1,835,334.41	4,188,159,160.65



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

Generación actual	16,881,993,947.48	375,467,323.12	1,841,887,177.02	1,668,485,361.96	20,767,833,809.57
Generaciones futuras	10,648,298,291.46	1,113,417,813.97	3,265,027,318.30	4,149,742,702.31	19,176,486,126.04
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%					
Generación actual	3,334,657,987.69	74,918,710.42	356,380,636.61	270,138,495.63	4,036,095,830.35
Generaciones futuras	4,667,866,354.86	488,086,021.87	1,431,281,388.78	1,819,111,731.40	8,406,345,496.91
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	4,072,308,273.73	91,491,267.00	435,214,591.85	329,895,070.16	4,928,909,202.74
Generaciones futuras	7,145,540,521.92	747,159,019.20	2,190,996,567.66	2,784,684,822.24	12,868,380,931.02
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(11,006,261,740.08)	(296,827,489.97)	(1,411,977,985.81)	(1,070,287,130.57)	(13,785,354,346.43)
Generaciones futuras	1,165,108,585.32	121,827,227.09	357,250,638.15	454,053,851.33	2,098,240,301.89
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2039	2039	2039	2039	2039
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2018	2018	2018	2018	2018
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Representación Popular la presente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2019 de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Deuda Pública, Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos, Ley de la Auditoría Superior, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, todas del Estado de Sinaloa, y la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, se deberá considerar como eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo del Estado, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa. Lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros poderes estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente decreto son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para los entes públicos y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3. Para efectos de la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2019, se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: Los trasposos y transferencias de recursos y movimientos que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa, económica, así como a las ampliaciones y reducciones líquidas al mismo, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados en este Presupuesto;
- II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- IV. Asignaciones presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto;



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

- V. Balance presupuestario: La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VI. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VII. Clasificación por Finalidad, Función, Subfunción y Programa: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados en Funciones Anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VIII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- IX. Clasificación Económica: La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- X. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos;
- XI. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

- XII. Congreso: El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa;
- XIII. Decreto: A la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XIV. Dependencias: Las definidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y su Reglamento, que dependan directamente del Ejecutivo Estatal;
- XV. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fondos y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal y que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
- XVI. Gubernatura del Estado: Al ramo administrativo del Presupuesto de Egresos en el cual se consignan los recursos destinados a la operación del Ejecutivo Estatal;
- XVII. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas;
- XVIII. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XIX. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- XX. Ingresos de libre disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXI. Ingresos excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXII. Ingresos locales: Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXIII. Ingresos totales: La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;
- XXIV. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;
- XXV. Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXVI. Presupuesto: Al contenido en el Decreto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019;
- XXVII. Presupuesto basado en Resultados: Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- XXVIII. Ramos Administrativos: A los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto, a los Poderes y sus Dependencias;
- XXIX. Secretaría: A la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXX. Transferencias federales etiquetadas: Los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 4. En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021.

ARTÍCULO 5. Se faculta a la Secretaría para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y para establecer a las Dependencias y Entidades, con la participación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de recursos públicos. Cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 6. En el Ejercicio Fiscal del Año 2019, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$54,073,045,010.00 (Cincuenta y cuatro mil setenta y tres millones cuarenta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N.)**, y que son:

Los derivados de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y del Código Fiscal Estatal (1+4+5+6)		5,975,558,197
1. Impuestos		2,177,069,980
1.	Impuestos sobre los Ingresos:	105,641,320
01.	Impuestos en Materia de Apuestas y Sorteos:	105,641,320
01.	Del Impuesto sobre la Obtención de Premios	14,091,327
02.	Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	91,549,993
2.	Impuestos sobre el Patrimonio:	0
01.	Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.	0
3.	Impuestos sobre la Producción, Consumo y las Transacciones:	201,130,325
01.	Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.	97,383,388
02.	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	102,507,969
03.	Del Impuesto a Casas de Empeño	1,238,968
4.	Impuestos al Comercio Exterior.	0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	1,576,676,100
01.	Nóminas.	1,576,676,100
6.	Impuestos Ecológicos.	0
7.	Accesorios:	104,897,525
01.	Recargos.	26,026,015
02.	Multas.	64,647,243
03.	Honorarios de Ejecución.	10,248,120
04.	Gastos de Ejecución.	3,976,147
8.	Otros Impuestos:	188,724,710
01.	10% Pro-educación Superior.	169,248,032
02.	20% Municipal.	19,476,678
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social		0
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0
2.	Cuotas para el Seguro Social.	0
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para el Seguro Social.	0
5.	Accesorios.	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

3. Contribuciones de mejoras 0

- | | | |
|----|--|---|
| 1. | Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas. | 0 |
| 2. | Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. | 0 |

4. Derechos 3,580,027,455

- | | | |
|-----|---|---------------|
| 1. | Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público | 1,115,441,288 |
| 01. | Publicaciones en el Periódico Oficial | 5,991,343 |
| 02. | Derechos por la Prestación de los Servicios Privados de Seguridad | 767,663 |
| 03. | Derechos de Vía | 73,432 |
| 04. | Por el Uso o Aprovechamiento de la Autopista Estatal "Benito Juárez" | 817,183,760 |
| 05. | Por el Uso o Aprovechamiento del Puente "San Miguel" | 291,425,090 |
| 2. | Derechos a los Hidrocarburos | 0 |
| 3. | Derechos por Prestación de Servicios | 2,143,928,434 |
| 01. | Legalización de Firmas, Certificaciones y Expedición de Copias de Documentos | 13,622,240 |
| 02. | Servicios de Copias de Planos, Avalúos y Trabajos Catastrales | 21,869,812 |
| 03. | Actos del Registro Civil | 99,200,655 |
| 04. | Legalización de Títulos Profesionales | 728,463 |
| 05. | Licencias y Servicios de Tránsito | 1,129,531,166 |
| 06. | Registro Público de la Propiedad y del Comercio | 268,423,196 |
| 07. | Por Servicios de Recaudación a Terceros | 117,964,522 |
| 08. | Derechos por Búsqueda de Información Pública no Disponible, por Reproducción y Envío de Materiales que Contengan Información Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas | 0 |
| 09. | Por el Otorgamiento de Licencias, Permisos o Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimientos y Locales para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas | 4,034,230 |
| 10. | Derechos por la Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público Correspondientes a Organismos Descentralizados que Conforman la Administración Pública Paraestatal | 488,554,150 |
| 4. | Otros Derechos | 110,044,354 |
| 01. | Inspección y Vigilancia de Obra Pública Directa | 108,751,555 |
| 02. | Derechos Ecológicos por Impacto Ambiental | 890,000 |
| 03. | Por otros Conceptos, por los Demás Servicios Públicos en que se haya Establecido una Contraprestación a Cargo de los Usuarios o Beneficiarios | 402,799 |
| 5. | Accesorios | 210,613,379 |
| 01. | Recargos | 59,501,918 |
| 02. | Multas | 130,049,707 |
| 03. | Honorarios de Ejecución | 10,561,580 |
| 04. | Gastos de Ejecución | 10,500,174 |
| 6. | Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |

5. Productos 195,074,098

- | | | |
|-----|---|-------------|
| 1. | Productos de Tipo Corriente: | 107,766,247 |
| 01. | Por Operaciones Realizadas por Establecimientos y Empresas del Estado | 0 |
| 02. | Por el Otorgamiento de Servicios de Seguridad Estatal | 96,406,403 |



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

03.	Por otros Conceptos que Tengan como Fuente Originaria la Explotación Directa o Indirecta de Bienes que forman parte del Patrimonio del Gobierno del Estado	11,359,844
2.	Productos de Capital:	87,307,851
01.	Por Arrendamiento de Bienes Propiedad del Gobierno del Estado	0
02.	Ventas de Formas Impresas	0
03.	Por Venta de Bienes Propiedad del Gobierno del Estado	4,435,693
04.	Por Recuperación de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	0
05.	Por Intereses Recibidos	82,872,158
3.	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

6. Aprovechamientos 23,386,664

1.	Aprovechamientos de Tipo Corriente:	23,386,664
01.	Cauciones cuya Pérdida Fuere Declarada a Favor del Estado	0
02.	Herencias Vacantes	0
03.	Donaciones a Favor del Estado	0
04.	Bienes Mostrencos, Bienes Vacantes y Tesoros	0
05.	Indemnizaciones por Falso Giro	0
06.	Otros	23,386,664
2.	Aprovechamientos de Capital.	0
3.	Accesorios.	0
4.	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

7. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios 0

01.	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
02.	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	0
03.	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0

8. Participaciones Federales y Fondos de Aportaciones 39,543,875,418

1.	Participaciones:	19,883,740,784
01.	Fondo General de Participaciones	14,999,122,129
02.	Fondo de Fomento Municipal	713,049,817
03.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,670,951,817
04.	IEPS Bebidas con Contenido Alcohólico, Cerveza y Tabacos Labrados	406,151,819
05.	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	138,707,974
06.	IEPS Gasolina y Diesel	772,184,645
07.	Fondo de Compensación de ISAN	71,664,871
08.	Incentivo ISR Personal Subordinado del Estado y los Municipios	761,871,624
01.-	Estado	590,272,155
02.-	Municipios	171,599,469
09.	Régimen de Incorporación Fiscal	350,036,088
2.	Aportaciones:	18,710,755,053
01.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo:	10,505,071,114
01.	Servicios Personales	10,163,021,634
02.	Otros de Gasto Corriente	116,293,020
03.	Gastos de Operación	225,756,460



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

02.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,748,631,488
03.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	1,110,388,376
01.	Estatal	134,595,191
02.	Municipal	975,793,185
04.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,021,607,306
05.	Fondo de Aportaciones Múltiples:	662,892,490
01.	Asistencia Social	195,239,626
02.	Infraestructura Educativa Básica	187,403,050
03.	Infraestructura Educativa Media Superior	22,967,124
04.	Infraestructura Educativa Superior	257,282,690
06.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	210,885,242
07.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	325,335,518
01.	Educación Tecnológica	248,428,323
02.	Educación de Adultos	76,907,195
08.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,125,943,519
3.	Convenios:	949,379,581
01.	Tenencia o Uso de Vehículos.	0
02.	Recuperación de Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente.	361,764,646
03.	Por Venta Final de Gasolina y Diesel.	0
04.	Impuestos sobre Automóviles Nuevos.	370,897,256
05.	Caminos y Puentes Federales Artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	26,512,738
06.	Repecos.	0
07.	Intermedios.	0
08.	Enajenación.	85,847,407
09.	Incentivos de Vigilancia de Obligaciones.	87,781,479
10.	5 al Millar por la Inspección de Obra Pública.	12,598,436
11.	Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,915,008
12.	Créditos Fiscales Federales.	0
13.	Otras Participaciones.	2,062,611

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 8,553,611,395

1.	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:	2,914,645,683
01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	10,726,575
02.	Comisión Nacional del Agua.	311,895,574
03.	Secretaría de Salud.	1,684,725,164
04.	Secretaría de Educación Pública.	741,873,645
05.	Secretaría de Turismo.	16,673,800
06.	Comisión Nacional de Deporte.	6,926,028
07.	Secretaría de Economía.	21,416,714
08.	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	66,139,562
09.	Otras.	54,268,621
2.	Transferencias al Resto del Sector Público.	0
3.	Subsidios y Subvenciones:	5,401,765,712
01.	Educación Pública:	5,237,772,780
01.	Universidad Autónoma de Occidente.	292,565,584
02.	Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.	40,460,850
03.	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.	581,143,170
04.	Universidad Autónoma de Sinaloa.	4,190,504,272



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

05.	Instituto de Capacitación Técnica de Sinaloa.	120,517,156
06.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa	12,581,748
02.	Seguridad:	163,992,932
01.	Alimentación de Reos Federales.	15,339,850
02.	Programa de Fortalecimiento para la Seguridad.	137,263,424
03.	Fortalecimiento de las Instituciones de Mando Policial.	0
04.	Implementación de la Reforma del Sistema Penitenciario de Justicia Penal.	0
05.	Programa de Apoyo Federal en Materia de Seguridad Pública (PROASP).	0
06.	Prevención del Delito.	11,389,658
4.	Ayudas Sociales.	0
5.	Pensiones y Jubilaciones.	0
6.	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos:	237,200,000
01.	SAGARPA.	237,200,000

10. Ingresos Derivados de Endeudamiento	0
01. Endeudamiento Interno	0
02. Endeudamiento Externo	0

TOTAL	54,073,045,010
--------------	-----------------------

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y modalidades que establece la fracción VI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo período ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 7. El pago de los Derechos por la prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes del Dominio Público correspondientes a Organismos Descentralizados por sus funciones de Derecho Público que conforman la Administración Pública Paraestatal, deberán realizarse mediante depósito directo a las cuentas recaudadoras, a través de las ventanillas, bancos y establecimientos o por cualquier otra forma autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá transferir dichos recursos al Organismo Descentralizado que los haya generado al mes siguiente de su recaudación.

ARTÍCULO 8. Los Entes Públicos del Estado, en apego a lo dispuesto en las Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, en relación con lo



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

señalado en los artículos 27, fracción V, XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal Federal, deberán timbrar la nómina correspondiente al salario cubierto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado, e informar del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre salarios, declarados y enterados, de manera mensual a la Secretaría de Administración y Finanzas, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 9. Los montos consignados en el artículo 6, son importes estimados, los cuales pueden variar en el transcurso del año. Los ingresos reales obtenidos serán registrados en la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado envíe al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 10. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

ARTÍCULO 11. Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con apego a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

ARTÍCULO 12. Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tribuciones federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

ARTÍCULO 13. El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los procedimientos relativos a la administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales cuando así lo requieran los



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

ARTÍCULO 15. Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

ARTÍCULO 16. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2019.

ARTÍCULO 17. Cuando se determinen los ingresos por contribuciones o créditos fiscales, y resulten en fracciones de centavos, se ajustará esta a la unidad inmediata siguiente si se trata de fracciones de cincuenta centavos o superior y cuando la fracción sea inferior a cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata anterior.

TÍTULO TERCERO DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 18. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de **\$54,073,045,010.00 (Cincuenta y cuatro mil setenta y tres millones cuarenta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N.)**, y corresponde al total de ingresos previstos para 2019, manteniendo con ellos un equilibrio fiscal; se distribuyen conforme a los tomos y anexos del presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 19. El gasto neto total previsto se conforma por las siguientes fuentes de financiamiento, distribuidos en los programas presupuestarios y entes públicos señalados en los Anexos 1, 16 y 17 del Tomo II, de esta Ley.

Concepto	Monto
No etiquetado	26,808,678,562
Recursos fiscales	5,487,004,047
Ingresos propios	488,554,150
Recursos federales	20,833,120,365
Etiquetado	27,264,366,448
Recursos Federales	27,264,366,448
Total	54,073,045,010

Los importes que se citan son estimaciones, y a excepción de los ingresos propios y de los recursos fiscales, están sujetos a la distribución aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 20. La clasificación administrativa por ente público y capítulo de gasto se aplicará conforme al Anexo 24 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 21. Las erogaciones previstas por los Poderes y Órganos Autónomos se señalan en los Anexos 4 y 5 del Tomo II, de esta Ley.

Poderes y Órganos Autónomos	Monto
Poder Ejecutivo	20,707,926,640
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	31,109,724,310
Poder Legislativo	416,672,684
Poder Judicial	563,450,515
Órganos Autónomos	1,275,270,861
Total	54,073,045,010

ARTÍCULO 22. El Presupuesto del Sector Público de las Entidades Federativas no Financiero, distribuido por Grupo, Ramo, Ente Público y Unidad Responsable, que identifica el total de recursos asignados por unidad responsable ejecutora de gasto, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 11 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 23. El gasto previsto por Órganos Autónomos importa la cantidad de **\$1,267,171,450 (Un mil doscientos sesenta y siete millones ciento setenta y un**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 5, de esta Ley.

Órganos Autónomos	Monto
Comisión Estatal de Derechos Humanos	29,039,207
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	44,332,986
Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje	4,148,040
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	25,230,043
Fiscalía General del Estado	925,701,286
Financiamiento Público a Partidos Políticos	115,705,866
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	78,957,901
Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	44,056,121
Total	1,267,171,450

ARTÍCULO 24. La distribución por Finalidad, Función, Subfunción y Programa del gasto público, que representa el destino de los recursos presupuestados para atender las funciones que el Estado tiene encomendadas, se señalan en los Anexo 7 y 13 del Tomo II, de esta Ley.

Finalidad	Monto
Gobierno	5,998,951,856
Desarrollo Social	36,969,459,138
Desarrollo Económico	2,540,632,766
Otras no clasificadas en funciones anteriores	8,564,001,250
Total	54,073,045,010

ARTÍCULO 25. El presupuesto clasificado por Tipo de Gasto se detalla en el Anexo 8 del Tomo II, de esta Ley.

Tipo de Gasto	Monto
Gasto corriente	39,755,447,260
Gasto de capital	6,006,544,752
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	170,190,576
Pensiones y jubilaciones	3,191,330,829
Participaciones	4,949,531,593
Total	54,073,045,010

ARTÍCULO 26. Atendiendo la clasificación del Presupuesto por Objeto del Gasto a nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 12 del Tomo II, de esta Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Clasificador por Objeto de Gasto	Monto
Servicios personales	5,496,083,342
Materiales y suministros	234,737,133
Servicios generales	806,706,989
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	36,978,382,777
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	11,286,952
Inversión Pública	1,003,807,109
Inversiones financieras y otras provisiones	978,039,458
Participaciones y aportaciones	7,946,932,084
Deuda pública	617,069,166
Total	54,073,045,010

ARTÍCULO 27. La clasificación programática por objeto del gasto incorpora los programas presupuestarios de los entes públicos desglosados en los Anexos 9 y 15 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 28. Los recursos de Inversión Pública por Función proyectados para el ejercicio fiscal 2019, ascienden a **\$6,006,544,752 (Seis mil seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y se asignan conforme al Anexo 22 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 29. La asignación por Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales a Entidades asciende a la cantidad de **\$30,301,176,199 (Treinta mil trescientos un millones ciento setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, distribuidos, de acuerdo a su fuente de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 41 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 30. Las aportaciones de Recursos Federalizados de los diversos fondos del Ramo 33, que el Gobierno Federal realiza al Estado, ascienden a **\$18,710,755,054 (Dieciocho mil setecientos diez millones setecientos cincuenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, mismos que se muestran en el Anexo 29, de esta Ley.

La ejecución y aplicación de los programas que corresponden a las aportaciones del Ramo 33, estarán a cargo de las Dependencias y Entidades públicas siguientes:

- El correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a: Secretaría de Educación Pública y Cultura, Servicios de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa y Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

- El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a: Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sinaloa.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se distribuye; en primer término, en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social; en segundo término, respecto al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a la totalidad de los Municipios del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se distribuye, según Anexo 31 del Tomo II, de esta Ley.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, a la totalidad de los Municipios del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y se distribuye como se señala el Anexo 31 del Tomo II, de esta Ley.
- El Fondo de Aportaciones Múltiples, que se divide en Asistencia Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa; y en Infraestructura de Educación Básica, Media Superior y Superior, a la Secretaría de Educación Pública y Cultura y al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a: el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de Educación para los Adultos.
- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a: la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a: la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 31. Los sujetos que señala el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que durante el ejercicio fiscal 2019 se conviertan en ejecutores de gasto proveniente de recursos federales correspondientes a las Aportaciones Federales, Subsidios y a los Convenios de Coordinación en materia de descentralización o reasignación, serán los obligados al cumplimiento de todas las disposiciones que para las entidades federativas se derivan del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y de las disposiciones federales y estatales aplicables en la materia.

Los Programas que se suscriban en los Convenios de Coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO 32. Por la aplicación y distribución de Recursos a los Municipios para 2019 se destinan **\$7,946,932,084.00 (Siete mil novecientos cuarenta y seis millones novecientos treinta y dos mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y se distribuyen por municipio de acuerdo con los coeficientes de asignación establecidos, incluyéndose, asimismo, la participación estatal correspondiente y los recursos provenientes del Ramo 33 a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que se detalla en los Anexos 31 y 32 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 33. Al término del ejercicio fiscal 2018 el Estado de Sinaloa no cuenta con obligaciones derivadas de Asociaciones Público Privadas, Proyectos de Prestación de Servicios y compromisos plurianuales; por lo anterior, el presente Decreto no contiene asignaciones presupuestarias para dichos conceptos.

En materia de Asociaciones Público Privadas, el Gobierno del Estado deberá apegarse a lo dispuesto en los Artículos 11, 13, 22, 27, 49 y 52 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 34. El gasto previsto para Financiamiento a Partidos Políticos importa la cantidad de **\$115,705,866 (Ciento quince millones setecientos cinco mil**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 38 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 35. Las transferencias y donativos destinados a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2019 se desglosan en el Anexo 35 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 36. Las previsiones para desastres naturales y otros siniestros, así como los recursos asignados a combatir el cambio climático se distribuyen conforme a lo previsto en los Anexos 36 y 37, respectivamente, del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 37. Las erogaciones previstas para los diferentes tipos de subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo previsto en los Anexos 41 y 42 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 38. Las Dependencias y Entidades deberán fomentar acciones que difundan los contenidos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar y convenios de colaboración entre instituciones.

En atención a la normatividad mencionada, en el presente decreto se presenta el anexo 43 elaborado en coordinación con el Instituto Sinaloense de las Mujeres y demás Entes que se encuentran obligados a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en los términos de las disposiciones locales aplicables.

Durante el ejercicio fiscal el Instituto Sinaloense de las Mujeres recopilará, clasificará y entregará a la Secretaría, la información requerida para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91, párrafo V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; además de publicar en su página de internet oficial las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos, para promover la equidad de género y la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y cualquier forma de discriminación de género, en el Estado de Sinaloa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

El presupuesto para mujeres y la igualdad de género se señala según Anexo 43 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 39. Los recursos destinados para la atención de las niños, adolescentes y jóvenes ascienden a **\$84,695,188 (Ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al Anexo 44 del Tomo II, de esta Ley.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40. Las dependencias y entidades contribuirán a la aplicación de un programa de ahorro, el cual coordinará la Secretaría, que permita elevar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, con medidas que incidan sobre el gasto administrativo, particularmente en la racionalización de las erogaciones en materia de servicios personales. En lo procedente, se atenderá lo dispuesto por la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, por lo que ningún servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión, podrá recibir una remuneración superior a la autorizada para el titular del Poder Ejecutivo Estatal en el presente Decreto.

Para ello, deberán efectuar una revisión exhaustiva de sus áreas administrativas y de las funciones y programas que ejecutan cada una de ellas, con el propósito de evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas para optimizar y racionalizar las estructuras orgánicas.

CAPÍTULO SEGUNDO CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 41. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, las que emita la Secretaría y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, se sujetarán a la legislación y normativa correspondiente.

ARTÍCULO 42. Las Dependencias y Entidades se obligan a dar pleno cumplimiento a las siguientes medidas de racionalidad y austeridad en el presente ejercicio fiscal:

- I. Deberán continuar bajo el esquema de prestación de servicios compartidos establecidos en las materias de asuntos jurídicos, administración (recursos humanos, servicios generales y bienes y suministros), comunicación social y desarrollo tecnológico;
- II. Las percepciones ordinarias de los servidores públicos deberán sujetarse al Tabulador de Sueldos contenido en el Anexo 56 del Tomo II, de esta Ley y a las plantillas de personal autorizadas por la Secretaría para cada Dependencia o Entidad;
- III. En materia de servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de contratar plazas adicionales a las autorizadas, ya sea con carácter temporal o permanente, salvo las áreas que, por razones operativas en su servicio, obtengan la autorización para tal efecto. Se exceptúan de la disposición anterior las áreas de seguridad pública, procuración de justicia, salud y personal docente en educación. Las Dependencias sólo podrán hacerlo con la autorización de la Secretaría, y en el caso de las Entidades, éstas requerirán la validación de la Secretaría previo a la presentación a sus respectivos órganos de gobierno;
- IV. Las impresiones y publicaciones oficiales de duelos o felicitaciones sólo podrán ser ejercidos por los titulares de los tres Poderes del Estado;
- V. En ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen de los servidores públicos o titulares de las Dependencias o Entidades;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- VI. El servicio de telefonía en general, servicios de arrendamiento y servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se limitará a las disposiciones correspondientes que establezca la Secretaría;
- VII. Asimismo, no procederá la adquisición de vehículos nuevos con recursos de origen estatal, salvo los que se requieran para las áreas operativas en materia de seguridad, procuración de justicia y salud, así como también, en el caso de la necesaria renovación de vehículos que por su obsolescencia y/o el deterioro en que se encuentren, sean inoperantes para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- VIII. En materia de seguros sobre bienes, las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros, deberán llevar a cabo las acciones necesarias, para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando, dicha incorporación repercuta en una reducción en el gasto correspondiente;
- IX. Establecerán acciones de fomento al ahorro por concepto de teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, consumibles de cómputo, así como de otros conceptos de gasto corriente;
- X. En lo que respecta al gasto por concepto de combustible, este deberá estar en función del tamaño del parque vehicular, utilizando las medidas administrativas correspondientes, para el mejor control de dicho gasto;
- XI. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la contención del gasto y destino de los ahorros; y
- XII. La Secretaría y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus competencias, vigilarán el cumplimiento de las medidas descritas con antelación.

ARTÍCULO 43. Los organismos y entidades públicas descentralizadas deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr una



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales del estado. Para tal efecto deberán enviar a la Secretaría en los primeros quince días al término de cada trimestre sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero para los siguientes 5 años, para reducir los apoyos financieros presupuestados en forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos y entidades públicas descentralizadas obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 44. El Poder Legislativo y el Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo, el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Secretaría, para que procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 45. El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las Dependencias y Entidades comprende la totalidad de los recursos para cubrir las percepciones que se destinan a favor de los servidores públicos; personal de seguridad pública; personal docente; personal de las ramas médicas, paramédica y grupos afines; así como personal operativo de base y confianza.

ARTÍCULO 46. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado; los



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

tabuladores de percepciones autorizadas en el Anexo 56 del Tomo II, de esta Ley; la plantilla de personal autorizada y a las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 47. Las Dependencias y Entidades deberán de abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales.

ARTÍCULO 48. Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar las medidas necesarias para la obtención de ahorros en materia de servicios personales. Las plazas que no estén denominadas en sus respectivos Reglamentos Interiores como responsables de la estructura funcional, se cancelarán cuando quienes las ocupan dejen de prestar sus servicios por cualquier causa.

Se exceptúan de lo anterior, las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Salud y personal docente y de apoyo en Educación.

ARTÍCULO 49. El límite de percepción mensual autorizado para los servidores públicos de mando y enlace de Entes Públicos se señala en el Anexo 56 del Tomo II, de esta Ley, con lo que se cumple con la obligación de publicar el monto de las percepciones.

Para el caso de las Entidades, las percepciones correspondientes, deberán ser congruentes con el tabulador de percepciones antes señalado y en el caso de los Titulares su percepción neta mensual no podrá ser superior a la señalada para Secretario en el anexo antes referido. Por ningún concepto se incrementarán las percepciones que se estén devengando si éstas fueren menores a las señaladas en el anexo de referencia.

El Tabulador de Sueldos será aplicable a las Dependencias, y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Las percepciones mensuales previstas en este artículo podrán verse modificadas por los ingresos que los servidores públicos de la administración pública estatal tengan derecho a recibir por disposición de otra ley.

ARTÍCULO 50. Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal de base, operativo y homologado, así como también los derivados de los procesos de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

recategorización del personal antes mencionado, se sujetarán a los recursos aprobados específicamente para tales efectos en el presente Decreto.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, así como los aumentos salariales por revisión contractual, no se harán extensivas en forma automática a favor de los mandos medios y superiores y personal de honorarios.

ARTÍCULO 51. Las Dependencias y Entidades en apoyo a las funciones que realiza su estructura operativa, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, únicamente cuando los recursos para tal fin se encuentren expresamente previstos en sus respectivos presupuestos autorizados.

No podrá incrementarse la asignación original; la vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019; el monto mensual bruto no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría; y en todos los casos, las contrataciones por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable. Asimismo, en aquellos puestos de personal de las dependencias de seguridad pública o de personal civil, cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción mensual a que se refiere el artículo 49 de esta Ley, en los términos de las disposiciones que para tal efecto autorice la Secretaría, en cuyo caso autorizará el pago correspondiente, sin que esto implique inobservancia a lo establecido en el precitado artículo.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias y Entidades procurarán realizar las adecuaciones administrativas necesarias para mejorar el desempeño institucional y la eficacia gubernamental, bajo la premisa, de que al hacer reestructuraciones administrativas, se deberán reflejar de manera inmediata en una disminución del gasto administrativo y de operación.

ARTÍCULO 53. Las Dependencias y Entidades adoptarán en el presente ejercicio fiscal las siguientes medidas adicionales de ahorro, austeridad y eficiencia:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

- I. Solo se podrán crear plazas por parte de las Dependencias cuando la Secretaría las autorice, mientras que, en el caso de las Entidades, para crear nuevas plazas requerirán de la validación de la Secretaría previo a la autorización de sus órganos de gobierno correspondientes, lo anterior, con el propósito de incrementar la productividad de la Administración Pública Estatal y Paraestatal en apego a las medidas de ahorro y austeridad; y
- II. En tratándose de funciones sustantivas que se requieran llevar a cabo en los ramos de educación en lo que corresponde a magisterio, salud, procuración de justicia y seguridad pública; así como en las Dependencias y Entidades que asuman funciones de aquellas que se compactan o eliminan a raíz de las adecuaciones y reestructuración administrativas a que se refiere el párrafo anterior, podrán traspasarse las plazas que sean estrictamente indispensable para tales efectos, con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

En el caso de emergencias naturales o epidemiológicas, las Dependencias y Entidades podrán realizar la contratación del personal que sea necesario para ello, previa autorización de la Secretaría en el caso de las Dependencias, y en el caso de las Entidades, éstas requerirán la validación de la Secretaría previo a la autorización de su órgano de gobierno, para la atención a la población, durante el periodo de emergencia.

Artículo 54. La información relativa a los tabuladores salariales y plazas de los magisterios estatal y federal, así como del personal docente, se encuentran desglosadas en los Anexos 58, 59, 60, 61 y 62 del Tomo II, de esta Ley.

Artículo 55. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones para el ejercicio fiscal 2019 se desglosan a continuación:

Pensiones	Monto
Magisterio	2,497,531,480
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	2,474,896,252
Magisterio	22,635,228
Administrativos	683,415,977



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

Administrativos	393,256,509
Aportación patronal al Sistema de Pensiones	150,000,000
Jubilados y Pensiones Poder Judicial	59,077,982
Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa	54,388,341
Previsiones salariales y económicas	18,129,454
Jubilados y Pensionados Poder Legislativo	8,563,691
Total	3,180,947,457

**CAPÍTULO CUARTO
DEL EJERCICIO DEL GASTO Y LA DISCIPLINA
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 56. Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, aplicarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

ARTÍCULO 57. Los titulares y servidores públicos de las Dependencias y Entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y financiera y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Será causa de responsabilidad de los titulares y servidores públicos de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público quien efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

La Auditoría Superior del Estado, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculado las asignaciones con la ejecución de los programas con los objetivos y metas aprobados en este Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento de este Presupuesto, los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial del Estado, y los órganos con autonomía constitucional, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y gasto público.

ARTÍCULO 58. Las Dependencias y Entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, en la medida de sus posibilidades, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos, para dar cumplimiento a las directrices fijadas en materia de eficiencia energética, que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

ARTÍCULO 59. Con el fin de coadyuvar en la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, en los Programas Sectoriales de mediano plazo y demás Programas formulados con base en las Leyes de Planeación y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos Programas Operativos Anuales.

Toda la publicidad de programas de apoyo social deberá contener la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

ARTÍCULO 60. La Secretaría verificará trimestralmente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas. Para tal fin, las Dependencias y Entidades deberán enviar a más tardar 10 días naturales después del día último de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los avances programático-presupuestal correspondientes.

ARTÍCULO 61. En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2019, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría.

Las ministraciones de fondos a las Dependencias y Entidades serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

La comprobación de los recursos presupuestales que ejerzan en forma descentralizada las Dependencias y las Entidades se resguardará en los términos que acuerden con la Secretaría, bajo la clasificación por capítulo, concepto y partida del gasto para su revisión correspondiente.

No se autorizarán adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos. En consecuencia, las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 62. Serán incrementos automáticos al presupuesto los que se deriven de revisión salarial, actualización del gasto operativo por efectos inflacionarios, incremento de las participaciones federales a municipios y aportaciones a los fondos descentralizados comprendidos en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO 63. La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar fondos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, la revocación de las autorizaciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- I. Cuando no envíen la información de acuerdo con el artículo 60, de esta Ley;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

- II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen, sin justificación alguna, con las metas de los Programas aprobados;
- III. Cuando en el desarrollo de los Programas se observen desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos;
- IV. En el caso de Subsidios, el incumplimiento de la presentación de la información financiera en los términos del artículo 60, de esta Ley, motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;
- V. Cuando en el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría; y
- VI. En general, cuando no ejerzan su Presupuesto con base en las normas que al efecto se dicten.

ARTÍCULO 64. La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, cuando los entes públicos adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 65. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, autorizará transferencias de la partida de provisiones salariales y económicas para aplicarlas a la recategorización del personal por convenios contractuales y para indemnizaciones, en caso de retiro voluntario o despido.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 66. De los ingresos adicionales que se obtengan el Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones mayores a las establecidas, para ser aplicadas preferentemente y en el siguiente orden: programas convenidos con la federación y los municipios, proyectos de inversión pública productiva, educación básica, salud, educación superior, seguridad pública y justicia, fomento y desarrollo económico, servicio de deuda pública y Poderes Legislativo y Judicial.

Las erogaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior de este artículo serán independientes de las que se tengan que realizar por concepto de mayores participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios en los términos de las disposiciones aplicables, así como las que se deriven de ingresos destinados a un fin específico.

El Ejecutivo Estatal, al presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019 informará de las erogaciones que se efectúen con base en lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 67. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, efectuará los ajustes a los montos de los presupuestos aprobados a las Dependencias y Entidades, cuando se presente una disminución de los ingresos presupuestales y/o contingencias que obliguen a llevar a cabo acciones de emergencia.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el país y en el estado, los alcances de los conceptos de gastos, y en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las Dependencias y Entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones, que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, en el siguiente orden:

- a) El gasto en comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población;
- c) El gasto en servicios personales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

Se procurará no afectar programas prioritarios, optando preferentemente, en los casos de Programas de Inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Del ejercicio de esta facultad, el Ejecutivo Estatal dará cuenta al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

ARTÍCULO 68. Los ahorros o economías que generen las Dependencias y Entidades por concepto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales podrán utilizarse para impulsar programas y proyectos de inversión.

ARTÍCULO 69. De conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa deberá fijar y publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, los montos máximos que aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2019 para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores, o en forma directa a un solo proveedor, de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios relacionados con los mismos.

ARTÍCULO 70. Los montos máximos para la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, serán los dispuestos en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

- I. Tratándose del procedimiento de adjudicación directa hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- II. Tratándose de invitación a tres personas, si el importe supera el monto máximo a que se refiere la fracción anterior, pero no excede de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 71. Las erogaciones por concepto de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, cuyo financiamiento dependa exclusivamente del estado,



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

se sujetarán a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, de los Programas a mediano plazo y de los demás Programas formulados conforme a la Ley de la materia y se apegarán a los siguientes lineamientos:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva al logro de los objetivos y metas contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021;
- II. Los subsidios para las actividades productivas de los sectores privado y social estarán condicionados a procurar el mayor uso de la mano de obra y a incrementar el nivel de vida de la población de escasos recursos;
- III. Las Entidades beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento a fin de lograr, en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales; y
- IV. No se deberán otorgar Subsidios cuando no se encuentren claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos.

Los subsidios que se otorguen con recursos de origen federal, se harán de acuerdo a las disposiciones que emita ese orden de gobierno.

ARTÍCULO 72. La Secretaría autorizará los recursos con cargo al Presupuesto de Egresos a las Entidades, comunicándolo a los coordinadores de sector, quienes procederán a validar y supervisar el ejercicio de los montos asignados, verificando previamente:

- I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos;
- II. Que las Entidades no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimiento de cualquier clase; y



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

III. El avance físico financiero de sus Programas y Proyectos, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Las Dependencias Coordinadoras de Sector podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de las ministraciones de fondos, cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 73. Cuando se deban diferir ministraciones de recursos a Entidades, la Secretaría conjuntamente con las Dependencias Coordinadoras de Sector, determinarán el orden a que se sujetará la disposición oportuna de recursos para el desarrollo de los programas prioritarios.

ARTÍCULO 74. Las Dependencias y Entidades encargadas de ejercer el Gasto Federalizado, lo harán en función de la radicación de los recursos federales y los programas calendarizados de ejercicios autorizados, asimismo, tendrán bajo su resguardo las comprobaciones correspondientes.

ARTÍCULO 75. Las Dependencias Coordinadoras de Sector se encargarán de validar las ministraciones de recursos a las Entidades conforme al presupuesto y programa de ejercicio autorizado, de igual manera se encargará de supervisar la aplicación de los recursos transferidos.

ARTÍCULO 76. Se faculta al Ejecutivo Estatal para que en forma directa o a través de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas practique auditorías a toda Dependencia o Entidad a la cual se le asignen gastos e inversiones presupuestales o en los casos en los que esté comprometido el interés económico del Gobierno, siempre y cuando alguna Ley Federal no se oponga a ello.

ARTÍCULO 77. La Secretaría y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas vigilarán la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos; para estos efectos, podrán requerir de las Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 78. Quedan sin efecto durante el ejercicio fiscal 2019 todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 79. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta en los Anexos 50 al 55 del Tomo II, los objetivos anuales, estrategias, metas y riesgos relevantes, las proyecciones y resultados de las finanzas públicas en el Estado de Sinaloa así como los informes sobre estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores del Estado, contenida en los Anexos 47 y 48 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 80. Conforme a lo dispuesto por la legislación electoral federal y estatal, las dependencias, entidades y organismos tendrán estrictamente prohibido realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, excepto lo considerado en Artículo 34 de esta Ley. Igualmente se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados del gobierno estatal, para la realización o atención, en horario laboral, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o algunos de sus candidatos.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 81. El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Sinaloa es de **\$5,003,501,304 (Cinco mil tres millones quinientos un mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018.

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de **\$617,069,166 (Seiscientos diecisiete millones sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** para el pago del servicio de la deuda, que será destinada a la amortización de capital en **\$140,461,450** y al pago de intereses en **\$476,607,716** de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

La composición de la deuda pública así como las asignaciones previstas para el pago del servicio de la deuda del ejercicio 2019 se detalla en los Anexos 45 y 46 del Tomo II, de esta Ley.

Concepto	Total	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
Amortización de la Deuda Pública	140,461,450	34,740,041	34,984,879	35,237,712	35,498,819
Intereses de la Deuda Pública	476,607,716	118,890,511	120,065,176	119,516,759	118,135,269
Gastos por Coberturas	0	0	0	0	0
Costo de la Deuda	617,069,166	153,630,552	155,050,055	154,754,471	153,634,087

ARTÍCULO 82. El presente Decreto no considera recursos para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

ARTÍCULO 83. En materia de contratación de deuda pública, de ser el caso, el Gobierno del Estado se sujetará a los topes señalados en los Artículos 30 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la clasificación en que se encuentre el Estado en el Sistema de Alertas que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 84. El presupuesto asignado a los fideicomisos públicos para el ejercicio fiscal 2019 asciende a **\$1,215,239,458 (Un mil doscientos quince millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Fideicomisos con Asignación Presupuestal	Monto
Fideicomiso 1935 Puente San Miguel	291,425,090
Fideicomiso 2063 Autopista Benito Juárez	545,418,688
Fondo de fomento agropecuario del estado de Sinaloa (FOFAES)	338,395,680
Fideicomiso 070026-1, del programa nacional de becas PRONABES	40,000,000
Total	1,215,239,458

Dentro de los Anexos 33 y 34 del Tomo II, de esta Ley, se desglosan los fideicomisos públicos del Estado de Sinaloa así como el presupuesto asignado a cada uno de ellos para el ejercicio fiscal 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 85. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 86. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 87. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Decreto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 88. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, después de haber terminado cada trimestre, realizará el informe a que se refiere el artículo 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en las diferentes clasificaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la Auditoría Superior del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 89. El Poder Legislativo y Judicial, así como el Poder Ejecutivo y los órganos autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

ARTÍCULO 90.- Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes, así como los recursos generados por ahorros y economías, deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia; Anexo 49 del Tomo II, de esta Ley.

ARTÍCULO 91. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables, y éstas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado. Cuando se considere necesario, la Secretaría podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

ARTÍCULO 92. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de presupuesto, así como con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 93. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de la Administración Pública Paraestatal, los titulares de los



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO

poderes Legislativo y Judicial y los titulares de los órganos autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que conforme a los programas y dentro de los montos del Presupuesto de Egresos aprobado por el presente Decreto, efectúe los traspasos y transferencias que resulten procedentes, como consecuencia de las adecuaciones a la estructura orgánica y programático-presupuestal de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ramos Administrativos y Generales.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y conforme al presente decreto y sus Anexos, deberá expedir las disposiciones administrativas para la carga, actualización y modificación de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019. Estas disposiciones deberán normar la carga, modificación y actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019 a que se refiere el Tomo IV del presente Decreto y podrán determinar la creación de nuevas matrices que se consideren necesarias para la implantación y desarrollo del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA
PODER EJECUTIVO**

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Representación Popular la presente:

Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de diciembre de 2018.

**Atentamente
El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa**

Una firma manuscrita en tinta azul que dice "Quirino Ordaz Coppel".

Quirino Ordaz Coppel